UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INCREMENTO DE LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297 EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI 2023.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

CRISTHIAN CASTELL RODRÍGUEZ

Pucallpa – Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 06:00 pm del día Jueves 27 de noviembre del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada **"INCREMENTO DE LA DESPROTECCION FAMILIAR POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297 EN LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL UCAYALI 2023"**, presentado por el bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **CRISTHIAN CASTELL RODRIGUEZ.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dra. GLORIA GONZALES SANTOS** (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 147/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 20 de Octubre del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller: **CRISTHIAN CASTELL RODRIGUEZ;** fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 07:00 pm. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS
MIEMBRO

Dr. ROBERT ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terrones
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos
Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Asesor

Cristhian Castell Rodriguez
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/0694-2024 .

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**INCREMENTO DE LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297 EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI 2023.**"

Autor(es)	:	**CASTELL RODRÍGUEZ, CRISTHIAN**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 5%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 10/12/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Cristhian Castell Rodriguez

Autor de la tesis titulada : Incremento de la desprotección familiar por Negligencia o descuido y el Decreto legislativo 1297 en la unidad de Protección especial Ucayali 2023

Sustentada el año: 2025

Asesor(a): Dr. Lizandro Leveau Pezo

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 11 / 2025

Email: cristhiancastell99@gmail.com Firma:

Teléfono: 999759003 DNI: 71048476

DEDICATORIA

A Dios y a mi familia, entre ellos mi madre por ser quien me ha brindado el apoyo a lo largo de mi formación académica, por ser esa persona que está detrás de mí impulsando mis decisiones y brindándome el ahínco para continuar en esta odisea que es la vida tanto en el aspecto académico como profesional.

AGRADECIMIENTOS

A cada uno de los docentes en mis 12 ciclos académicos de la universidad nacional de Ucayali, en la majestuosa carrera de derecho y ciencias políticas, a todas las personas que participaron en este proceso ya sea directa o indirectamente, gracias porque aportaron de alguna manera a cumplir mis sueños académicos, entre ellos mi madre, mi padrastro, mi papá, mis hermanos y amigos, siendo mis mayores promotores en este proceso y finalmente a Dios.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTOS vii

ÍNDICE GENERAL viii

ÍNDICE DE TABLAS x

ÍNDICE DE FIGURAS xi

RESUMEN xii

ABSTRACT xiii

INTRODUCCIÓN xiv

CAPÍTULO I 1

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del problema 4

1.2.1. Problema general 4

1.2.2. Problemas específicos 4

1.4. Justificación de la investigación 5

1.5. Delimitación del estudio 6

1.6. Viabilidad del Estudio 7

CAPÍTULO II 8

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 8

2.1. Antecedentes jurídicos del problema 8

2.1.1. Antecedentes internacionales 8

2.1.2. Antecedentes nacionales 9

2.2. Bases teóricas del problema 11

2.3. Definición de términos básicos 29

2.4. Formulación de hipótesis 31

2.4.1. Hipótesis general 31

2.4.2. Hipótesis específicas 31
2.5. Variables 31
CAPÍTULO III 35
METODOLOGÍA 35
3.1. Diseño de la investigación 35
3.2. Población y muestra 36
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 38
3.4. Validez y Confiabilidad 40
3.5. Técnica para el procesamiento de la información 41
CAPÍTULO IV 43
RESULTADOS Y DISCUSIONES 43
4.1. Descripción de resultados 43
4.2. Contrastación de las hipótesis 50
4.3. Discusión de resultados 55
CAPÍTULO V 57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 57
5.1. Conclusiones 57
5.2. Recomendaciones 58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 60
ANEXOS 67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipologías……..22

Tabla 2. Operacionalización de las variables……..33

Tabla 3. Población y Muestra..... 37

Tabla 4. Distribución de los ítems de la 1V° Incremento de la desprotección familiar……39

Tabla 5. Distribución de los ítems 2V° Decreto Legislativo 1297 40

Tabla 6. Confiabilidad de los instrumentos..... 40

Tabla 7. Variable 1. Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido…….43

Tabla 8. Dimensión 1 de la V1. Necesidades físicas..... 44

Tabla 9. Dimensión 2 de la V1. Necesidad formativa 44

Tabla 10. Dimensión 3 de la V1. Necesidad de seguridad 45

Tabla 11. Dimensión 4 de la V1. Necesidades socioafectivas 46

Tabla 12. Variable 2. Decreto Legislativo 1297 47

Tabla 13. Dimensión 1 de la V2. Brindar protección integral al menor 47

Tabla 14. Dimensión 2 de la V2. Derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar..... 48

Tabla 15. Dimensión 3 de la V2. Obligación de escuchar la opinión del menor 49

Tabla 16. Dimensión 4 de la V2. Intervención y deber de colaboración de entidades…….....50

Tabla 17. Correlación para la Hipótesis General..... 51

Tabla 18. Correlación para la Hipótesis Específica 1 52

Tabla 19. Correlación para la Hipótesis Específica 2 53

Tabla 20. Correlación para la Hipótesis Específica 3 53

Tabla 21. Correlación para la Hipótesis Específica 4 54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable 1 43

Figura 2. Dimensión 1 de la V1..... 44

Figura 3. Dimensión 2 de la V1..... 45

Figura 4. Dimensión 3 de la V1..... 45

Figura 5. Dimensión 4 de la V1..... 46

Figura 6. Variable 2 47

Figura 7. Dimensión 1 de la V2..... 48

Figura 8. Dimensión 2 de la V2..... 48

Figura 9. Dimensión 3 de la V2..... 49

Figura 10. Dimensión 4 de la V2..... 50

RESUMEN

El reciente estudio ha tenido por finalidad determinar de qué manera el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali, pertenece una investigación de tipo aplicada, nivel no experimental, de diseño descriptivo correlacional, manejando la técnica: observación y la encuesta, como instrumento el cuestionario, que permite evaluar a las variables, aplicada a la muestra compuesta por 200 personas entre; Fiscalías de familia, policías de sección familia, CEM, Psicólogos UPE, Abogados UPE y padres o progenitores de menores en desprotección, teniendo por resultados: 1)Valor de (0.969), aceptando la (H1): Las necesidades físicas se relacionan de manera positiva con el Decreto Legislativo 1297; 2) Resultado de (0,987) afirmando la hipótesis alterna: Existe relación positiva alta entre la necesidad formativa y el Decreto Legislativo 1297; 3) Teniendo el valor (0,952) confirmando (H1):Las necesidades de seguridad se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297; 4) Se obtuvo el valor de (0,972) aprobando la (H1): Existe relación positiva alta entre las necesidades socio afectivas con el Decreto Legislativo 1297.5) Finalmente se concluye teniendo el valor de 0.989, una relación significativa alta, aceptando la (H1) Existe relación significativa alta entre el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido y el Decreto Legislativo 1297.

Palabras clave: Incremento, Desprotección familiar, Negligencia.

ABSTRACT

The purpose of the recent study was to determine how the increase in family lack of protection due to negligence or carelessness is related to Legislative Decree 1297 in the Special Protection Unit of Ucayali. It is an applied research, non-experimental level, of design. descriptive correlational, handling the technique: observation and the survey, as an instrument the questionnaire, which allows evaluating the variables, applied to the sample composed of 116 people among; Family prosecutors, family section police, CEM, UPE Psychologists, UPE Lawyers and parents of unprotected minors, with the results: 1) Value of (0.969), accepting (H1): Physical needs are related in a way positive with Legislative Decree 1297; 2) Result of (0.987) affirming the alternative hypothesis: There is a high positive relationship between the training need and Legislative Decree 1297; 3) Having the value (0.952) confirming (H1): Security needs are significantly related to Legislative Decree 1297; 4) The value of (0.972) was obtained, approving (H1): There is a high positive relationship between socio-affective needs with Legislative Decree 1297.5) Finally, it is concluded having the value of 0.989, a high significant relationship, accepting (H1) There is a high significant relationship between the increase in family lack of protection due to negligence or carelessness and Legislative Decree 1297.

Keywords: Increase, Lack of family protection, Neglect.

INTRODUCCIÓN

La realidad social – familiar trae consigo innumerables consecuencias cuando esta no cumple con una adecuada solvencia económica, por lo que genera problemas de violencia, maltrato, abuso, desprotección, y muchos más por mencionar, es entonces que nos lleva a investigar el alto incremento de desprotección en menores y adolescentes en nuestra región de Ucayali, por lo cual se identifica que la negligencia o descuido es un factor o causa principal de este aumento de desprotección, tiende a ser por parte de los progenitores que hoy en día se deshacen de sus menores hijos en completo abandono o con otras terceras personas.

El menor desprotegido se adecua a conductas agresivas, desoladas, atemorizado, traumas psicológicos, a una situación de trabajar a temprana edad, a ser independientes y exponerse a los peligros o situaciones de mayor gravedad, percibiendo todo ello, se refleja que esta situación de descuido o negligencia va en aumento y forma a menores en total desprotección, que conduce a ser antecedente de condiciones delictivas, es decir aumenta la delincuencia por este simple descuido que pareciera, pero en realidad es un factor esencial que define el desarrollo de cada ser humano.

Fernández (2022). Vivir en familia es el derecho fundamental y primordial que todo niño, niña y adolescente debe de gozar; que se encuentra estipulado no solo en nuestro ordenamiento jurídico legal vigente, sino también en normas supranacionales, lo que es de gran importancia, porque contribuye a que todo menor tenga un adecuado desarrollo integral u holístico que conlleva a futuro a ser un buen profesional y/o persona de bien dentro de la sociedad, ya que el derecho de vivir en familia aporta muchos beneficios, entre ellos y el más importante el de inculcar valores que son de mucha importancia para el desarrollo integral del menor.

Fernández (2022). En la actualidad, se viene dando situaciones por las cuales muchos progenitores no se hacen cargo de sus menores hijos, lo que conlleva a que

éstos no cumplan con sus deberes y obligaciones que como padres les corresponden, ésta es una situación donde emerge la desprotección familiar, lo que conlleva al abandono y/o estado de vulnerabilidad de los menores, y es en estas situaciones por la cual muchas veces son los abuelos por ser los más allegados por consanguinidad y afinidad, a quienes debe dárseles prioridad de solicitar la tutela del menor, o también a algún familiar inmediato de no existir abuelos y ningún familiar se le conoce como total desprotección lo que implica ser puesto a disposición de la Unidad de Protección de Ucayali para ser evaluados y poder trasladar al menor al albergue o con algún tercero que pueda otorgar al menor una vida digna como indica la Ley.

La organización del presente estudio se refleja en 4 capítulos:

Capítulo uno: Se centró en la redacción del problema con ello el general y los específicos asimismo una debida justificación en nivel teórico, práctico, metodológico y social; una delimitación que se centra en fijar el espacio y tiempo del presente estudio, finalmente la viabilidad que define lo concreto a utilizar tanto en el aspecto físico y de conocimiento.

Parte dos; se refiere al ámbito teórico y los antecedentes similares al problema en estudio de enfoque internacional, nacional y local. Así mismo se individualiza a las variables en sus propias teorías, conceptos, características, base legal, entre otros. Por consiguiente, se detalla la hipótesis general y específica, una definición de forma objetiva y subjetiva de las variables, finalmente la matriz de operacionalización de las variables, donde se desarrolla sus dimensiones, indicadores e ítems.

Capítulo tres se desarrolló la metodología donde se desprende el tipo de investigación, el diseño, el enfoque, nivel, así también una muestra y población utilizada para la investigación, por último, se ubica las técnica e instrumento manejado para poder obtener información del problema enfocado.

Clausurando el capítulo cuatro se constituye en los resultados y discusión en base a las variables e hipótesis, también se refleja una adecuada conclusión en base a

los resultados estadísticos que resaltaron en la investigación y las sugerencias que son al aporte para el conocimiento del lector sobre la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En el mundo la desprotección familiar es un hecho constante debido a los cambios económicos experimentado en cada país, es por ello que la esfera de la infancia no es totalmente protegido o salvaguardado y las principales o tutores de los niños y adolescentes son las madres, mujeres que siempre padecen carencias, necesidades, y mucho maltrato que hasta el día de hoy no desaparece. Empero a ello se atina que los niños y adolescentes de padres asalariados o formales, si pueden estar en un mejor estatus social para desarrollarse como niño, adolescente, joven, y adulto se convierte en una pirámide que está vinculado a su demás núcleo familiar.

Teniendo en cuenta de la data de pobreza ahora es el menor que tiene buscar su propia supervivencia, y solo de parte de los progenitores solo realizan la violencia, los maltratos, el desamparo, falta de educación y finalmente la inexistencia de los progenitores o aun teniendo a los padres o solo a uno de ellos, se observó la realidad que no brindan un adecuado desarrollo social, económico, educativo, alimenticio, a sus menores hijos al contrario se descuidan ellos mismos, poniendo en peligro la vida de ese menor que necesita estar estable emocionalmente y económicamente.

En el Perú no es ajeno a esta realidad socio jurídico que implica la intervención del Estado en priorizar la estabilidad emocional, el desarrollo integral y proteger los Derechos de los niños y adolescentes ante el problema encontrado, siendo el incremento la desprotección por descuido o negligencia de los mismos progenitores a cargo. Pero si bien es cierto existen entidades para la defensa de esta situación como es el caso del Ministerio de la Mujer quién tuvo el trabajo de crear la sede del UPE, que fue creado para brindar apoyo psicológico, asistencia

legal, y asistencia social para los niños, niñas y adolescentes en situaciones de desprotección total o parcial, lo cual implica a la defensoría del Pueblo a realizar una debida supervisión a los trabajadores y ver la realidad de un menor desprotegido es por ello que se va a detallar la data de los problemas más comunes en nuestro país, a continuación es el siguiente.

Defensoría del Pueblo (2022). Dentro del año 2022 se realizó un informe de resultados que le corresponde a la Defensoría del pueblo la debida supervisión a las 25 unidades de protección especial (UPE) existentes en cada región, con la finalidad de poner en evidencia las actividades administrativas, funcionales, y operaciones en lo que realizan sus servicios. Entre los hallazgos encontrados, se identificó que 15 UPE contaban con ambientes para que niñas, niños y adolescentes atendidas/os puedan pernoctar, pese a que la habilitación de dichos ambientes corresponde a los CAR de urgencia del Inabif; actualmente, existen solo seis, ubicados en Arequipa, Lima, Tumbes y Ucayali.

Defensoría del Pueblo (2022). En cuanto a recursos humanos, 21 UPE refirieron carecer de personal suficiente para realizar una mejor labor. Además, se advirtió que 20 UPE presentaron problemas en la continuidad de su personal y en 15 de estas unidades el principal motivo de esa dificultad fue la renuncia.

Defensoría del Pueblo (2022). Se señaló que, en 2021, las UPE atendieron un total de 21,602 casos de niñas, niños y adolescentes. De estos, 13,786 estaban en riesgo de desprotección familiar, mientras que 7,816 ya se encontraban en situación de desprotección. Asimismo, entre enero y mayo de 2022, se registraron 7,512 atenciones a menores, de los cuales 4,190 estaban en riesgo de desprotección familiar y 3,322 en situación de desprotección.

De otro lado, la supervisión permitió identificar que entre las principales causas que generaron una situación de desprotección familiar durante el 2021, destacan violencia psicológica (4280), violencia física (3282), violencia física y psicológica (2970) y abandono (2165); y, durante el 2022, son violencia

psicológica (1237), abandono (1059), violencia física (998), violencia física y psicológica (907) y violencia sexual (425).

En este contexto, Cobeña indicó que los resultados de la supervisión, junto con las recomendaciones, están siendo enviados al MIMP y a las entidades pertinentes. El objetivo es que se tomen las acciones necesarias para que las UPE aseguren condiciones adecuadas para las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, de acuerdo con su derecho a recibir una protección especial por parte del Estado, haciendo hincapié en su derecho a vivir en un entorno familiar.

En la región de Ucayali también se ha establecido la entidad del UPE, lo que ha permitido observar de cerca la desprotección familiar en los distintos distritos de la zona. Esta situación se considera una problemática significativa a nivel local. Por ello, se reconoce al Decreto Legislativo como la norma principal para reducir la desprotección de los menores, la cual fue promulgada en 2017 por el gobierno. Además, se enfatiza que la familia es la entidad fundamental para el desarrollo de un menor.

En la Unidad de Protección Especial de Ucayali se identifican diversas formas de desprotección familiar, entre las cuales se incluye la violencia sexual dentro de la familia de origen, la explotación sexual de menores en el entorno familiar, y la violencia física y psicológica. También se considera problemático el hecho de que se obligue a los menores a trabajar de manera que afecte sus derechos en cada etapa de su desarrollo, así como el hecho de que los menores vivan en la calle debido a la mendicidad.

Finalmente, la negligencia o el descuido se destacan como una de las formas más frecuentes de desprotección en la región de Ucayali, contribuyendo a un aumento constante de casos. Según una investigación detallada, los registros del sistema de la UPE indican que se han recibido 300 casos entre el 3 de enero y el 7 de agosto de 2023. Por lo tanto, se plantea la realización de este

estudio, que aborda un problema actual con el objetivo de proponer soluciones y reducirlo, es de interés tanto para el Estado como para la sociedad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera las necesidades físicas se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023?
- ¿De qué manera la necesidad formativa se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023?
- ¿De qué manera las necesidades de seguridad se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023?
- ¿De qué manera las necesidades socioafectivas se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar de qué manera las necesidades físicas se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

- Determinar de qué manera la necesidad formativa se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.
- Determinar de qué manera las necesidades de seguridad se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.
- Determinar de qué manera las necesidades socioafectivas se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

Se justifica en el fundamento teórico por razones de ampliar, profundizar, revisar y actualizar nuestras variables, es decir, los conceptos, las teorías, los casos más relevantes y la debida legislación que hace relación desde nuestra carta magna, hasta el Decreto Legislativo N°1297 y su reglamento para poder analizar el real problema de la desprotección familiar por negligencia o descuido y siendo ello la real motivación al presente estudio

1.4.2. Practica

El presente estudio constituye en una realidad socio jurídico, por ende, la practicidad se realiza dentro de la Unidad de Protección Especial de Ucayali para corroborar con las situaciones de la desprotección en los determinados casos que se ha tomado según la estadística dentro de ello se tiene un respectivo cuestionario que estará dirigido al asistente social, a los abogados, y usuarios para medir la construcción de relación de nuestras variables en estudio.

1.4.3. Metodológica

La investigación que se utilizo es el método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, de tipo aplicada, de enfoque cuantitativo, diseño descriptivo-correlacional, de nivel no experimental, que respaldan el proceso de la descripción del problema, relacionada a la Desprotección familiar por negligencia o descuido y el Decreto Legislativo N° 1297 para lograr los resultados, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tiene un impacto social dentro de la Unidad Especial de Protección de Ucayali, conformado por su director, administrativos y demás personal que me concedieron al acceso a sus instalaciones para llevar a cabo la investigación, donde se ha encontrado con mayor porcentaje de casos la desprotección familiar por negligencia o descuido.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Espacial

La investigación se realizará en la Unidad de Protección Especial que se encuentra ubicado en el Av. Centenario N° 205 esquina con Serafín Filomeno - Callería - Coronel Portillo - Ucayali.

1.5.2. Temporal

Se realizará en los meses desde julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.

1.5.3. Teórica

Los elementos teóricos versan sobre el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido y el Decreto Legislativo 1297, que también a ello se suma la Constitución Política del Perú, el Código civil, y el Código del niño y adolescente.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración del presente proyecto de tesis se han considerado todos los compendios necesarios para su estructura establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.6.2. Ambiental

La investigación no genera ningún impacto o afectación ambiental por el motivo de ser un estudio descriptivo y social, ya que se va a realizar entorno a los menores y la situación real en la que se encuentran por la tipología de negligencia o descuido de sus propios progenitores.

1.6.3. Financiera

El debido presupuesto económico del proyecto es a cargo del investigador en mención para obtener el título profesional de abogado.

1.6.4. Social

Finalmente, en lo social se ha considerado un grupo de personas capacitadas, con aportes y relación al problema en estudio, con ello asistentes, asesores, y demás personas que eficientemente aportaron al proyecto de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

La presente investigación jurídica versa sobre un tema que ha desarrollado la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, revisando los distintos archivos existentes en las diferentes bibliotecas de nuestra localidad; así como del internet, que aún no se ha desarrollado suficientemente, por lo que citamos como investigaciones de tesis los siguientes:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Maldonado et. al, (2022), en la revista presentada se concluye en; analizar el efecto de diversas variables individuales, sociales, relacionales y familiares en el abandono físico o descuido de niños con un pronóstico muy negativo es fundamental. Este abandono está relacionado con condiciones inadecuadas del hogar y la falta de atención por parte del progenitor. (p.1)

Gómez (2021). En su trabajo de investigación presenta; la insuficiencia de conocimientos de los docentes sobre el maltrato infantil y su inseguridad para identificar y reportar casos son preocupantes, es por ellos que la investigación concluye que es esencial ofrecer una formación más adecuada a todos los docentes, lo que les permitirá desarrollar la confianza y las habilidades necesarias para abordar estas situaciones en la escuela. (p.1)

Pascual (2020), Artículo de revista menciona; cuatro tipos de desprotección infantil maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia física, negligencia psicológica y violencia sexual basándose en los manuales elaborados por diferentes comunidades autónomas. Estos manuales son utilizados por los profesionales de servicios sociales para

identificar e intervenir en casos de riesgo o desprotección infantil. El propósito es señalar las diferencias en las definiciones e indicadores de riesgo presentes en cada manual, lo que podría generar variaciones en la evaluación de casos entre las distintas regiones. (p.103)

Villacastín (2022) En su tesis, sostiene que la prevención de la desprotección infantil es esencial para un sistema de protección eficaz y se destaca la problemática de la transmisión generacional de dinámicas familiares disfuncionales que afectan a los niños.” (p.1)

2.1.2. Antecedentes nacionales

Guzmán (2022). En su trabajo de suficiencia profesional, se señala que la desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes ocurre cuando los cuidados parentales proporcionados por los padres o responsables son insuficientes o inexistentes. Esta situación puede dar lugar a violencia, vida en la calle, trabajo infantil, emergencias, consumo problemático de sustancias psicoactivas, discapacidad, entre otros, según Aldeas Infantiles SOS. El objetivo de este trabajo fue determinar el perfil de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar en la UPE Huancavelica. (p.2)

Quito & Quispe (2022). En su investigación, se sostiene que el menor no ha alcanzado completamente su desarrollo intelectual, físico y moral, y carece de plena capacidad de obrar. Por lo tanto, es fundamental que el menor esté bajo la tutela y protección de sus padres o tutores, quienes son responsables de su cuidado. (p.7)

Quintanilla & Velásquez (2021). El estudio establece que los procesos judiciales relacionados con el riesgo y abandono de niñas, niños y adolescentes son más lentos y prolongados de lo esperado en ausencia de Unidades de Protección Especial en provincias y distritos, según los datos de los procesos judiciales del año 2020. (p.6)

Lazarte (2022). Investigación de pregrado llevó a cabo una revisión de las estructuras familiares actuales, subrayando la necesidad de priorizar el interés superior del niño en cualquier situación que lo afecte. Posteriormente, se analizaron las normativas pertinentes que definen a los niños y adolescentes en riesgo y en situación de desprotección familiar, concluyendo que la definición legal proporcionada por el ordenamiento jurídico peruano se encuentra en el Decreto Legislativo 1297. (p.6)

Esquivel (2021). En su indagación se establece el objetivo de incluir de manera literal el Art. 236 del Código Civil en relación con los conceptos de familia de origen y extensa, con el fin de alinearlo con el marco normativo, dogmático y jurisprudencial. Esto permitirá realizar una interpretación adecuada del decreto legislativo y aplicarlo sin vacíos en la práctica. Por ello, se presenta una iniciativa legislativa destinada a mejorar la eficacia del procedimiento por desprotección familiar. (p.11)

2.1.3. Antecedentes locales

Barrera (2023). La tesis de posgrado revela que, de los 40 expedientes analizados, el 62.5% indica la existencia de desprotección familiar y una vulneración del derecho a la integridad personal del menor. (p.8)

Maguiña (2023). El estudio se fundamenta en que más del 50% de los niños y niñas son declarados en estado de riesgo y pueden ser adoptados, mientras que el 40% de los adolescentes también se encuentran en riesgo con posibilidad de adopción. Se recomienda establecer una autoridad en el departamento de Ucayali, ya que actualmente depende de las regiones de Huánuco y Pasco, teniendo en cuenta la población y las necesidades de protección de los menores. (p.8)

2.2. Bases teóricas del problema

2.2.1. Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido

- **Etimología**

Etimología (2022). El término de *desprotección* proviene de raíces latinas que significan acción y efecto de quitar una defensa o refugio. Empero a esto se considera una acción ocasionada por los padres o personas tuteladas hacia un menor hijo que le pones en situación de abandono, maltrato, desatención en el cuidado o situación de peligro.

En relación a nuestro estudio es importante también definir la palabra *familia* en lo que descrito por Cabanellas (2008) la familia es un núcleo que puede ser reducido o amplio constituida por afecto y cubierto de necesidades básicas dentro del entorno o lugar de residencia.

DEJP (2023). Asimismo, la *negligencia* un término general que se define en la omisión de la atención debida por inacción o descuido incorrecto, inadecuada o insuficiente.

- **Evolución histórica**

Una de las formas más estudiadas de desprotección es el abuso, que puede manifestarse de diversas maneras. La década de 1960 fue clave para aumentar la conciencia sobre este problema.

Desprotección infantil (2018). Benlinzon menciona que el impulso para abordar el abuso fue impulsado por el Simposio Interdisciplinario de la Academia Estadounidense de Pediatría, organizado por Henry Kempe en 1961. Sin embargo, el profesor Gracia (1994) señala que el trabajo de Kemp no evidencia el abuso. Al explorar la historia del maltrato infantil, se pueden encontrar afirmaciones del periodo clásico que podrían estar relacionadas con este problema.

El Dr. De Bonis señala que Aristóteles argumentaba que “los niños o los esclavos son propiedad”. De Bonis (1998). Asimismo, la Biblia hace

referencia a la "violación de inocentes" por parte del rey Herodes. De Bonis (1998) y Gracia (1994) también destacan cómo, en diferentes épocas, los niños, especialmente aquellos con discapacidades físicas o mentales, fueron despreciados, humillados y asesinados. Desprotección infantil (2018). Sin embargo, también ha habido iniciativas históricas para prevenir el abuso infantil, como las leyes promulgadas por los emperadores César Augusto y Tiberio.

Tanto la Biblia como el Corán presentan ejemplos en contra del infanticidio. Sin embargo, el verdadero análisis profundo del abuso y la negligencia infantil comenzó en el siglo XX, cuando los estados empezaron a considerar estas cuestiones como amenazas sociales que debían erradicarse. Desprotección infantil (2018). Esto se reflejó en la legislación de países democráticos, que buscaban respetar los derechos de los niños y crear un entorno seguro para los menores vulnerables.

- **Teorías**

✓ **Teoría del apego de Bowlby (1983)**

El comportamiento del niño refleja su necesidad de cercanía y contacto con sus cuidadores, lo que le permite establecer conexiones socioemocionales y modelos internos sobre sí mismo y sus relaciones. Si un cuidador responde de manera sensible y coherente, el niño desarrollará confianza en su capacidad para influir en los demás y aprenderá cómo interactuar. En contraste, la falta de disponibilidad o la insensibilidad de los cuidadores puede llevar a la formación de apegos inseguros y comportamientos que limitan la exploración del entorno.

Moreno (2006). A nivel cognitivo-emocional, el niño desarrolla un modelo interno que lo lleva a ver a los demás como inaccesibles y a sentir que no puede lograr contacto o reciprocidad, considerándose a sí mismo indigno de atención. Esto resulta en la falta de habilidades sociales,

dificultades para formar relaciones adecuadas y, a largo plazo, en malas relaciones interpersonales, así como baja autoestima e inseguridad. (p.285)

- ✓ **Teoría del aprendizaje social de Youngblade y Belsky (1990)**

Moreno (2006). La realidad social que el menor experimenta se ve afectada por la actitud agresiva de los progenitores durante su convivencia. Esta falta de educación en los padres lleva al menor a comportamientos violentos y desobedientes, fomentando rebeldía y agresividad a corto, mediano y largo plazo. Como resultado, el menor se aleja de sus padres y presenta una conducta negativa hacia la sociedad, lo que implica una falta de cuidado y protección adecuada por parte de la figura paternal. (p.285)

- ✓ **Teoría de la hipótesis de la continuidad social de Wahler (1990)**

Moreno (2006). Los autores sostienen que todo niño tiene una necesidad fundamental de interactuar con su entorno de forma sincrónica y predecible, aprendiendo esto a través de diversos comportamientos que dependen en gran medida de las acciones de los adultos y de su propio temperamento. Así, mientras algunos niños desarrollan conexiones a través de la cooperación con sus cuidadores, otros establecen relaciones mediante conductas destructivas y compulsivas. (p.286)

- **Definición**

La desprotección familiar se refiere a la situación de vulnerabilidad que afecta a un niño, comprometiendo gravemente su bienestar integral y el ejercicio de sus derechos. Esta situación surge debido a la incapacidad, el incumplimiento o la falta de adecuación en el cumplimiento de los deberes de cuidado y protección por parte de quienes son responsables del menor.

Román (2022). En casos de desprotección, que afectan gravemente el desarrollo del menor, este es separado temporalmente de su familia. Durante este tiempo, se brinda apoyo especializado a la familia para mejorar sus competencias parentales y asegurar un cuidado adecuado. El objetivo es superar la causa de la desprotección y promover la reintegración familiar. (p.21)

✓ **Maltrato infantil por negligencia o desatención familiar**

Montull & Torralba (2016). El maltrato infantil por negligencia implica la falta de atención de los progenitores o cuidadores hacia las necesidades físicas, psíquicas, sociales e intelectuales de los niños, así como la ausencia de planificación para su futuro.

- **Competencias parentales**

✓ **Capacidades parentales**

Montull & Torralba (2016). Emocionales, cognitivos y conductuales de los padres son fundamentales cuando brindan respuestas adecuadas a las necesidades de los niños, teniendo en cuenta su edad. Esto incluye aspectos como el apego, que es la capacidad de formar vínculos, y la empatía, que es la disposición para entender a sus hijos.

✓ **Habilidades parentales**

Montull & Torralba (2016). Hacen referencia a la capacidad de plasticidad que es su capacidad para adaptarse y responder adecuadamente a la etapa evolutiva del niño. Entre estas habilidades se incluyen los modelos de crianza, que son pautas de comportamiento aprendidas en la familia y influenciadas por la cultura, así como la participación en redes sociales externas para recibir apoyo familiar y social.

- **Negligencia**

Montull & Torralba (2016). Es la situación en la que las necesidades físicas de un niño, niña o adolescente como alimentación, vestido, higiene, protección, educación y cuidados médicos no son atendidas, ya sea de manera temporal o permanente, por ninguno de los miembros del grupo con el que convive.

Montull & Torralba (2016). La negligencia se refiere a la falta de atención y de satisfacción de las necesidades básicas de un niño, ya sea de forma temporal o permanente, por parte de los adultos responsables. Esto incluye la alimentación, vestimenta, atención médica, supervisión educativa, exposición a peligros, horarios inadecuados y ausentismo escolar.

Montull & Torralba (2016). Los profesionales que trabajamos con situaciones de vulnerabilidad a menudo nos centramos en la disfuncionalidad familiar y en lo que no progresa adecuadamente. Rara vez dirigimos nuestra atención a las fortalezas y potencialidades del niño y su familia, ya que nos enfrentamos a situaciones complejas en las que no siempre sabemos por dónde comenzar.

- **Formas de negligencia**

✓ **Negligencia física**

Pekarsky (2022). Concierne a los padres a que no puedan garantizar una correcta alimentación, vestir al menor, y dar seguridad los hijos totalmente de supuestos daños o accidentes que pudiera ocurrir.

✓ **Negligencia emocional**

Pekarsky (2022). Que el progenitor no logren entregar afecto, cariño, respeto y sobre todo cuidado emocional al menor. Por lo general estos niños sufren de algun desprecio o problema emcional que es

necesario relacionarse con los progenitores y estos no se encuentren aptos para suplir tal necesidad.

- ✓ **Descuido en la atención médica**

Pekarsky (2022). Los cuidadores se desatienden de las citas médicas adecudas de los hijos, como es el caso de alguna enfermedad que necesita llevar algun tratamiento obligatorio, lo cual genera perjuicio y exponiendole a enfermedades mas graves e incluso causarle el desceso del menor.

- ✓ **Negligencia educativa**

Pekarsky (2022). Es donde los padres no asistan o hagan participes al menor en su formación educativa, no le intengren a nivel primario o secundario lo basico que puede ser util para el desarrollo profesional del menor.

La negligencia se distingue del maltrato en que, en muchos casos, los padres y cuidadores no tienen la intención de causar daño a los niños bajo su responsabilidad.

- **Maltrato físico**

Pekarsky (2022). El maltrato físico implica infligir daño o lesiones al niño mediante castigos físicos desproporcionados. Ejemplos concretos de este tipo de abuso son sacudir, arrojar al suelo, golpear, morder y quemar, ya sea con líquidos calientes o con objetos como un cigarrillo encendido.

Este tipo de maltrato no solo causa daño físico inmediato, sino que también puede tener consecuencias emocionales y psicológicas a largo plazo. Es fundamental abordar estas situaciones con sensibilidad y buscar intervenciones que protejan a los menores y promuevan su bienestar.

Pekarsky (2022). La pobreza y la paternidad joven y soltera aumentan el riesgo de maltrato físico, en parte debido al estrés familiar. Este estrés puede derivarse del desempleo, mudanzas frecuentes, aislamiento social o violencia doméstica. Los padres, al sentirse abrumados, pueden reaccionar de manera más agresiva hacia niños con comportamientos difíciles o necesidades especiales.

- **Factores de riesgo del maltrato y la negligencia infantil**

✓ Algunos factores que aumentan el riesgo de negligencia y maltrato infantil incluyen la juventud o condición monoparental de los padres, experiencias previas de maltrato, falta de autocuidado y estrés personal o familiar, como inseguridad alimentaria, problemas financieros, violencia de pareja, aislamiento social, problemas de salud mental y trastornos por consumo de sustancias.

✓ Los niños que sufren negligencia o maltrato pueden mostrar señales como cansancio, hambre, mala higiene, lesiones físicas o problemas de salud emocional o mental, aunque a veces no presentan signos evidentes de abuso o abandono.

✓ Es fundamental que los profesionales que trabajan con niños, como maestros y médicos, estén capacitados para reconocer estas señales y actuar de manera adecuada, priorizando siempre el bienestar del menor. Además, es esencial fomentar un entorno de apoyo y comunicación donde los niños se sientan seguros para expresar cualquier inquietud.

✓ Los menores deben ser protegidos de daños adicionales a través de medidas como la intervención de servicios de protección infantil, hospitalización, asesoramiento para cuidadores y niños, y apoyo familiar para asegurar una atención adecuada y segura.

- **Deberes del Estado frente a esta situación de desprotección familiar**

Castro (2022). El Estado, en su función subsidiaria, tiene la obligación de proporcionar medidas de protección adecuadas cuando la familia biológica es disfuncional o existe desprotección familiar, con el objetivo de restituir los derechos vulnerados de los niños. (p. 5)

Castro (2022). El artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños que estén temporal o permanentemente fuera de su entorno familiar, o cuyo interés superior lo requiera, tienen derecho a recibir protección y asistencia especial del Estado. (p. 5)

Castro (2022). El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todo niño tiene derecho a recibir las medidas de protección necesarias debido a su condición de menor, responsabilidad que recae en la familia, la sociedad y el Estado.” (p. 5)

Castro (2022). El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes deben implementar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para proteger a los niños de cualquier forma de abuso físico o mental, descuido, malos tratos o explotación, mientras estén bajo la custodia de padres o cuidadores.” (p. 5)

La Constitución Política, en su artículo 4°, reconoce la obligación del Estado de brindar una protección especial a niños, niñas y adolescentes. Además, el "Principio del Interés Superior del Niño" actúa como garantía para restituir los derechos de los menores en situación de desprotección familiar y orienta las políticas públicas relacionadas con la infancia en circunstancias difíciles.

Castro (2022). El dictamen de la Comisión de Justicia del Proyecto de Ley N°495/2011-CR define el interés superior del niño, niña y

adolescente como la satisfacción integral, simultánea y armónica de sus derechos, y establece que, en caso de conflicto entre sus derechos y otros intereses legítimos, prevalecerán los derechos de los menores. (p. 5)

- **Bases legales que relacionan al problema**

Constitución Política del Perú (1993). El artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que el Estado debe proporcionar apoyo a niños, adolescentes, mujeres y ancianos en situación de abandono, ofreciéndoles acogida a través de centros residenciales. (p.16)

Código de los niños y adolescentes (2000). El artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes establece que, en todas las decisiones del Estado, incluyendo el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, el Ministerio Público, y los gobiernos regionales y locales, se debe considerar el principio del interés superior del niño y del adolescente, así como el respeto de sus derechos.

Citado en Loarte (2020). El artículo 243 establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, junto con el Ministerio de Desarrollo Social, debe ofrecer protección a los niños en situación de desprotección mediante acogida y orientación a padres y familiares para cumplir con sus responsabilidades. Si no hay familiares directos, estas instituciones se encargarán de incorporar a los niños en una familia que garantice su bienestar. (p. 44)

Ley N° 30162 (2014). El artículo 2 de la Ley de Acogimiento Familiar (Ley N° 30162) define el acogimiento familiar como una medida de protección temporal para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o desprotección, con el objetivo de integrarlos a su familia extensa o a una familia no consanguínea previamente evaluada o seleccionada.

- **Denuncia de una situación de riesgo o desprotección familiar de un niño o adolescente**

Si eres testigo de una situación que comprometa la integridad de un menor en Perú, puedes denunciar el caso a la Policía Nacional, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o a los servicios de defensa pública de la niñez y adolescencia. Estas entidades están habilitadas para recibir denuncias y tomar las medidas necesarias para proteger a los niños o adolescentes en riesgo.

COMERCIO (2023). El desarrollo infantil y la adolescencia son preocupaciones prioritarias para los gobiernos, lo que ha llevado a la creación de entidades estatales en Perú destinadas a proteger a los menores de situaciones de riesgo. Sin embargo, la vulnerabilidad de esta población a menudo resulta en numerosas denuncias por la violación de sus derechos. Si eres testigo de un hecho que afecte la tranquilidad de un niño o adolescente, puedes presentar una acusación ante las autoridades, como la Policía Nacional o el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que son las instituciones encargadas de velar por su seguridad.

- **Trámite de riesgo o desprotección familiar**

COMERCIO (2023). Acto o situación que represente un riesgo para la integridad y salud de niños o adolescentes será evaluado por el equipo multidisciplinario de la UPE, que ofrece asesoría legal, psicológica y asistencia social especializada, tras ser notificado por agentes de la comisaría o de la DEMUNA a nivel nacional.

COMERCIO (2023). La denuncia se llevará a cabo con una visita al lugar de los hechos para verificar la situación del menor que podría estar siendo víctima de abuso o descuido. Si se confirma el riesgo, se coordinará con la Fiscalía de la Nación y la Policía Nacional del Perú (PNP) para

trasladar al niño o adolescente de manera segura a la UPE correspondiente.

2.2.2. Decreto Legislativo 1297

- **Etimología**

RAE (2022). La investigación se centra en la etimología de "decreto", que proviene del latín "decretum", que significa la acción y efecto de decretar, es decir, un dictamen o decisión de un gobernante sobre un asunto o actividad que tiene bajo su responsabilidad.

- **Aporte del decreto legislativo 1297**

Gutierrez (2018). La promulgación del Decreto Legislativo 1297 estableció un marco legal que orienta y define la labor del Estado en la protección de niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar, con el objetivo de facilitar su separación de la familia de origen y promover una eventual reintegración familiar.

Gutierrez (2018). Así, el Decreto 1297 ha dado lugar a un sistema de protección dentro del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, lo que facilita la implementación de medidas de protección y cuidado destinadas a reducir los factores de riesgo en la crianza y la desprotección total.

Gutierrez (2018). En este contexto, se establece el reglamento aprobado por el Decreto Legislativo 1297, que regula la actuación del Estado ante situaciones de riesgo y desprotección. Además, se crean mecanismos para aplicar los principios y derechos de los niños y adolescentes, incluyendo acogimiento familiar, residencial, de hecho y adopción, cada uno con diferentes funciones y procedimientos.

- **Tabla de valoración**

MIMP (2021). Es un instrumento de apoyo que ayuda a determinar si un niño o adolescente está en riesgo o en situación de desprotección

familiar, basándose en la identificación de las características de su situación y en la actitud o comportamiento de su familia de origen o tutor frente a esta. (p. 24)

MIMP (2021). Son de carácter cualitativo y se centran en describir características observables que ayudan a identificar y comprender la situación del niño o adolescente y el comportamiento de su familia de origen. (p. 24)

Se cuenta con dos instrumentos de apoyo:

- ✓ Ficha de identificación de los signos de alerta que se utiliza de forma inmediata cuando el niño o adolescente llega físicamente al servicio.
- ✓ Informe de Valoración de Riesgo

- **Estructura**

MIMP (2021). La tabla de valoración de riesgo está estructurada en cuatro variables (tipología, definición, situación de riesgo y situación de desprotección familiar) que se correlacionan de manera ordenada para facilitar su comprensión. (p. 25)

Tabla 1

Tipologías

N°	Tipologías
1	Violencia sexual en la familia de origen
2	Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se genera en la familia de origen.
3	Violencia física en la familia de origen
4	Violencia psicológica en la familia de origen
5	Trabajo de niñas, niños y adolescentes que suponga una afectación de derechos
6	Vida en calle
7	Mendicidad
8	Negligencia o descuido
9	Trata de niñas, niños o adolescentes desde la familia de origen
10	Abandono
11	Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre (único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia de origen que ejercen los deberes de protección de la niña, niño o adolescente.

Fuente: Tabla de valoración, p.25.

- **Definiciónes**

Sotomayor (2017), citado en Loarte (2020), afirmó que el objetivo del presente decreto es ofrecer protección integral a las niñas, niños y adolescentes que carecen de cuidados parentales o están en riesgo de perderlos, garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos. Se busca priorizar su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. En este sentido, la propuesta se orienta, al menos formalmente, hacia una protección integral y el reconocimiento del principio del interés superior del niño, tal como se establece en diversos tratados internacionales sobre derechos y adopción. (p. 24).

El presente Decreto Legislativo se estableció con el propósito de ofrecer protección a los niños en estado de abandono, tanto desde la perspectiva internacional como nacional. Según lo indica la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados de diversos países tienen la responsabilidad de cuidar continuamente a la población más vulnerable, que incluye a niñas, niños y adolescentes. Como se citó en Loarte (2020).

- **Configuración del Decreto Legislativo 1297**

MIMP (2021). La intervención del Estado en casos de desprotección familiar busca aumentar los factores de protección y reducir o eliminar los riesgos que afectan la situación personal, familiar y social del niño o adolescente. Su objetivo es facilitar el regreso del menor a su familia de origen.

✓ **¿Qué es la situación de riesgo de desprotección familiar?**

MIMP (2021). La situación de riesgo de desprotección familiar se refiere a la amenaza o afectación de derechos que no son graves para el niño o adolescente, y puede ser identificada mediante la tabla de valoración de riesgo. Las DEMUNA acreditadas por el MIMP intervienen para trabajar con la familia y revertir la situación; si no hay DEMUNA, la

UPE asume el caso. La DEMUNA elabora el Plan de Trabajo Individual en situaciones de riesgo, mientras que la UPE lo hace en casos de desprotección.

- ✓ **Medidas de protección**
 - Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.
 - Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes
 - Acceso a servicios de atención especializada.
 - Apoyo psicológico a favor de la NNA y su familia.
 - Acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia.
 - Acceso a servicios de cuidado.
 - Acceso a servicios de formación técnico productivo para la o el adolescente y su familia.
 - Inclusión a programas sociales.
- ✓ **¿Qué es la desprotección familiar?**

MIMP (2021). La desprotección familiar ocurre debido al incumplimiento o la incapacidad de la familia para cumplir con sus deberes de cuidado y protección, lo que afecta gravemente el desarrollo integral del niño o adolescente. Esto implica una separación temporal del menor de su familia de origen para garantizar su protección, así como el apoyo especializado a la familia para fortalecer los factores de protección y eliminar los riesgos, promoviendo así la reintegración familiar.

- ✓ **Medidas de Protección**
 - Acogimiento familiar: Protección en medio familiar.
 - Acogimiento residencial: Protección en un Centro de Acogida Residencial CAR público o privado.
- ✓ **¿Quiénes son parte del procedimiento?**
 - La niña, niño y adolescente.

- La madre, el padre, tutora o tutor,
- El/la representante del Ministerio Público
- Defensores/as Públicos/as del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Tercero con legítimo interés incorporado al proceso.

- **Dirección de Protección Especial – DPE**

MIMP (2021). La Dirección de Protección Especial (DPE), que forma parte de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene la responsabilidad de proponer normas, directrices, programas y estrategias para mejorar la calidad del servicio en las Unidades de Protección Especial (UPE). También se encarga del acogimiento familiar con terceros, a través del Banco de Familias Acogedoras, así como del acogimiento profesionalizado.

- **¿Qué es la Unidad Especial de Ucayali (UPE)?**

ANDINA (2017). La UPE de Pucallpa tiene un equipo interdisciplinario compuesto por abogados, psicólogos, trabajadores sociales y educadores, que se encarga de garantizar la protección integral de los niños y adolescentes sin cuidado familiar o en riesgo, ofreciéndoles asistencia especializada, oportuna y de calidad.

ANDINA (2017). Desde su creación en 2013 hasta noviembre de 2019, el servicio UPE ha atendido a 87,476 niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar.

- **Funciones de las UPE**

- ✓ Actuar de oficio o por comunicación escrita o verbal ante situaciones de presunta desprotección familiar.
- ✓ Iniciar y dirigir el procedimiento por desprotección familiar.
- ✓ Evaluar los factores de riesgo y de protección

- ✓ Brindar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes, que son trasladados al servicio de las UPE.
- ✓ Disponer medidas de protección provisionales o modificarlas declarada judicialmente la desprotección familiar.
- ✓ Declarar la situación de desprotección familiar provisional y asumir la tutela estatal a través de la persona que dirige la UPE.
- ✓ Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual.
- ✓ Llevar a cabo las diligencias del procedimiento establecidas en el Decreto Legislativo y las que se señalan en su reglamento.
- ✓ Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección, provisionales o permanentes y, la implementación del Plan de Trabajo Individual.
- ✓ Solicitar el pronunciamiento judicial de la declaración de desprotección familiar provisional.
- ✓ Dar por concluida la actuación estatal según lo previsto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo.
- ✓ Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DPE.
- ✓ Otras que les correspondan de acuerdo a su competencia.

- **Equipos especializados de las UPE**

MIMP (2021). Las UPE disponen de equipos interdisciplinarios para ofrecer atención urgente en el lugar donde se encuentra el niño o adolescente, así como atención inmediata en sus instalaciones. También se encargan de la evaluación, implementación y seguimiento del Plan de Trabajo Individual, el acogimiento familiar y otras funciones de apoyo, facilitando el desarrollo de las diferentes etapas del procedimiento que manejan.

- **Inicio de procedimiento por desprotección familiar**

MIMP (2021). Tras la valoración preliminar de la situación del niño o adolescente, la UPE emite una resolución administrativa para decidir si es pertinente iniciar el procedimiento por desprotección familiar, conforme al Decreto Legislativo Nº 1297.

MIMP (2021). La intervención del MIMP, mediante las Unidades de Protección Especial, busca aumentar los factores de protección y reducir o eliminar los riesgos que afectan la situación del niño o adolescente. Se implementan medidas de protección con el objetivo de lograr su regreso a la familia, siempre que esto respete su Interés Superior.

- **Garantías del procedimiento administrativo**

MIMP (2021). Las medidas de protección que decida la UPE deben asegurar el derecho del niño o adolescente a crecer y desarrollarse en su familia. Si esto no es posible, se buscará un entorno familiar adecuado, tratando cada caso de manera individualizada y con un enfoque en los derechos.

✓ **Base legal**

Constitución Política del Perú (1993). De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el objetivo primordial de la sociedad y del Estado.

En 2016 se aprobó y publicó el Decreto Legislativo N° 1297, destinado a proteger a niños, niñas y adolescentes que carecen de cuidados parentales o que están en riesgo de perderlos.

Decreto Legislativo Nº 1297 (2016). El Decreto Legislativo N° 1297 busca ofrecer protección integral a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos y priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el entorno familiar.

Situación de riesgo de desprotección familiar: Decreto Legislativo Nº 1297 (2016). Se refiere a la situación en la que un niño, niña o adolescente ve amenazados o afectados sus derechos debido a circunstancias personales, familiares o sociales que impactan su desarrollo, sin que esto implique gravedad. En estos casos, se requiere la intervención del Estado para prevenir la desprotección familiar, sin justificar la separación del menor de su familia de origen.

Situación de desprotección familiar: Decreto Legislativo Nº 1297 (2016). Es la situación que ocurre cuando los responsables del cuidado de un niño, niña o adolescente incumplen o no pueden cumplir adecuadamente con sus deberes de protección, lo que afecta gravemente el desarrollo integral del menor.

✓ **Medidas de protección existentes en el Decreto Legislativo 1297**

Horna (2023). El D.L. 1297 es crucial en relación con la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que no cuentan con la protección de sus familiares o responsables. Esta situación es grave, ya que afecta profundamente sus derechos en un contexto que presenta grandes dificultades, marcado por la falta de afecto, apoyo social, recursos culturales, materiales y espirituales, lo que dificulta significativamente su desarrollo.

a) Acogimiento familiar

Horna (2023). Dentro de las medidas provisionales se encuentra el acogimiento familiar, que se define como una medida urgente dispuesta por la autoridad competente para asegurar que el niño, niña o adolescente reciba atención en el seno de una familia extensa, con una persona ajena o a través de un profesional.

b) Acogimiento residencial

Horna (2023). El acogimiento residencial (CAR) es una medida provisional que ofrece alojamiento, manutención, apoyo educativo y atención integral a menores en un centro. Se aplica de forma subsidiaria, es decir, cuando el Estado no ha logrado ubicar al menor en una familia y se considera que su ingreso en la institución es la opción más adecuada, buscando que la estancia sea lo más breve posible.

b) Adopción

Horna (2023). La adopción es una forma de protección para menores que busca proporcionar un hogar y una familia, tratándolos con igualdad y reconociéndolos como hijos. Esto les ofrece seguridad para su desarrollo futuro y promueve su derecho a vivir en una familia con el debido cuidado y dignidad. Sin embargo, es importante señalar que la adopción es una medida permanente y excepcional.

2.3. Definición de términos básicos

- **Familia**

Eustat (2021). La familia se define como un grupo de personas unidas por lazos de parentesco, ya sean de sangre o políticos, que viven juntas en una misma vivienda.

- **Desprotección**

Tolentino (2021). Causa del incumplimiento o la incapacidad de quienes deben cuidar y proteger a niños y adolescentes, lo que impacta gravemente su desarrollo integral.

- **Progenitor**

DPEJ (2023). Cada titular de la responsabilidad parental tiene deberes y derechos sobre la persona y bienes del hijo, garantizando su protección,

desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.

- **Negligencia**

Allianz (s/f). Fallo en el desempeño adecuado de una función, servicio u obligación, que generalmente causa daños a un tercero, ya sea una persona física o jurídica.

- **Abandono**

Fuentes & Morales (2015). Situación en la que una persona no puede valerse por sí misma, lo que pone en riesgo su salud física y emocional y deteriora su calidad de vida.

- **Decreto**

RAE (2022). Decisión de un gobernante, autoridad o tribunal sobre un asunto en el que tienen competencia.

- **Ley**

Ley de fiscalización (2017). Es una norma jurídica emitida por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente que ordena o prohíbe algo de acuerdo con la justicia, y cuyo incumplimiento implica una sanción.

- **Norma**

RAE (2022). Norma que debe seguirse o a la que deben ajustarse conductas, tareas y actividades.

- **UPE**

Defensoría del Pueblo (2022). Son instancias administrativas del MIMP que intervienen en el procedimiento por desprotección familiar de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo, dictando medidas de protección que aseguran el pleno ejercicio de sus derechos y restablecen los que han sido vulnerados.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Las necesidades físicas se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.
- La necesidad formativa se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.
- Las necesidades de seguridad se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.
- Las necesidades socioafectivas se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

- **Incremento de la desprotección familiar por negligencia descuido**

Jimenez (2016). Se considera que la desprotección infantil ocurre cuando el padre, madre o tutor deja al menor en una situación de desatención o peligro.

- **Decreto Legislativo 1297**

MIMP (2022). El Decreto Legislativo 1297 establece como política de Estado la desinstitucionalización para la protección de niños y

adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo, priorizando su reintegración familiar antes de su ingreso a un Centro de Acogida Residencial (CAR), siempre que sea posible, ya sea con sus familias de origen o con familiares que acepten acogerlos.

2.5.2. Definición operacional de las variables

- **Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido**

 Se establece un alto índice de caso de desprotección familiar por la tipología de negligencia o descuido en la región de Ucayali por lo que se encuentra dado en dimensiones: necesidades físicas, de seguridad, y socio afectivo.

- **Decreto Legislativo 1297**

 Es un mandato jurídico que está relacionada a con las obligaciones y derechos, procedimientos que deben ser aplicadas en los casos de desprotección total o parcial de un menor o adolescente que se considera vulnerable por ausencia parental o aun así teniendo a sus progenitores no se encuentran aptos de salvaguardar al menor como tal.

Tabla 2

Operacionalización de la variable

Variable	Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems Contenido	Escala de medición
Desprotección familiar por negligencia o descuido.	Necesidades físicas	Alimentación	1	Alimentación es el sustento de los padres	**1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre**
		Vestimenta	2	El vestir al menor es suplir una de sus necesidades físicas	
		Salud	3	Priorizar el estado de salud representa la responsabilidad de los progenitores	
	Necesidad formativa	Educación primaria	4	La educación primaria debe ser asistida de forma regular y participativa por los padres.	
		Educación secundaria	5	En el nivel secundario existe más atención al menor.	
		Educación superior	6	La asistencia de educación superior es una mirada a su futuro del menor.	
	Necesidades de seguridad	Condiciones de vida	7	La condición de vida que tenga el menor legalmente depende de los progenitores.	
		Cuidado del menor	8	La seguridad del menor es a través del cuidado brindado.	
		Descuido total	9	Se descuida totalmente del menor cuando es víctima de cualquier tipo de violencia.	
	Necesidades socio afectivas	Comunicación	10	La comunicación continua del progenitor evita conductas inadecuadas en el menor.	
		Afecto	11	La necesidad afectiva de los menores es factor para sus actos sociales o educativos.	
		Orientación	12	La orientación del progenitor al menor evita consecuencias a futuro en su vida.	
Decreto Legislativo 1297	Brindar protección integral al menor	Sin cuidado parental	13	La UPE salvaguarda al menor cuando este no cuenta con el cuidado parental.	
		Con riesgo de perderlos	14	La UPE fortalece a la familia del menor estando en condición de riesgo de perderlo.	
		Desarrollo integral	15	El Decreto Legislativo 1297° confiere al menor un desarrollo integral cuando se encuentre en riesgo.	

	Derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar.	Derecho a la vida familiar	16	El derecho a la vida familiar significa con libertad de principios y sin violencia de cualquier índole.
		Derecho a la identidad	17	El derecho a la identidad se cumple totalmente cuando este cuenta con el documento de identidad.
		Protección inmediata	18	Existe la protección inmediata de los padres cuando el menor está en peligro.
	Obligación de escuchar la opinión del menor.	Decisión del juez	19	La opinión del menor es considerada para emitir una decisión de su situación de desprotección familiar.
		Garantiza la intimidad	20	Socializar y proteger el derecho del menor garantiza la intimidad del menor
		Lenguaje acorde al menor	21	Usar el lenguaje para llegar al menor desprotegido es respetar su opinión.
	Intervención y deber de colaboración de entidades.	Interviene Gobierno local	22	Los sujetos que tienen el deber de intervenir en ámbito local es la DEMUNA acreditado por el MIMP
		Interviene el MIMP	23	El ministerio de la mujer actúa en las operaciones por riesgo y desprotección familiar
		Interviene el Ministerio Público.	24	Intervención del Ministerio Público garantiza el debido proceso para dar protección el menor.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

Aranzamendi (2015). El diseño del tipo de investigación será jurídica descriptiva, correlacional este diseño tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata, esencialmente, entes ideales; su método es la lógica deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos. Los fenómenos facticos se fundan en observaciones. (p. 80)

Aranzamendi (2015). Desde un enfoque epistemológico, el diseño jurídico es de tipo correlacional. Hans Kelsen señala que "el derecho no es causalista en un sentido estricto"; en cambio, lo describe como un fenómeno social. La ciencia del derecho se integra en el grupo de disciplinas que analizan la sociedad desde diversas perspectivas. Aunque esto ocurre de manera más evidente en las ciencias naturales, hay quienes en el ámbito jurídico intentan dar un enfoque "científico" a ciertas investigaciones al establecer relaciones de causa y efecto entre variables o conceptos relacionados con un problema.” (p. 84).

El Método científico utilizado es de Inducción-Deducción, Según Caballero, (2014) el método a utilizar es el Deductivo, porque representa aquella orientación que va de lo general a lo específico; es decir, que parte de un enunciado general del que se van desentrañando partes o elementos específicos. (p.83)

El tipo o característica adquirido para la investigación es *aplicada* por lo que se pretende evidenciar las posibles soluciones al problema planteado.

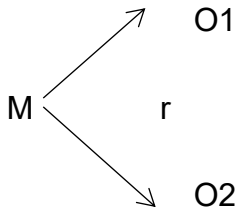
Según Ñaupas, et. al. (2014) Se llaman aplicadas porque con base en la investigación básica, pura o fundamental, en las ciencias fácticas o formales, que

hemos visto, se formulan problemas e hipótesis de trabajo para resolver los problemas de la vida productiva de la sociedad. (p.93)

Ñaupas, et. al. (2015). Siendo el enfoque de la investigación cuantitativo porque son aquellas que se refieren a magnitudes o cantidades y que se expresan mediante números, fórmulas, algoritmos numéricos como: determinar el universo y hallar la muestra representativa mediante el muestreo, las técnicas del tratamiento estadístico. (p.135)

La presente investigación tuvo por objetivo determinar de qué manera el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Fiscales, Policías, CEM, psicólogos, abogados, menores en desprotección.

O1: Incremento de la desprotección familiar por negligencia

O2: Decreto Legislativo N°1297

R: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Sánchez (2019). Conjunto de elementos que deben ser analizados, pero que debido a su extensión resulta difícil o imposible, por ello, se busca extraer una muestra que represente a la población. (p. 160)

La población se encuentra constituida por: 18 Fiscales de familia, 80 policías del área de familia, 3 psicólogos de la UPE, 6 abogados de la UPE, y 300 progenitor de caso de niños en desprotección que el resultado es un total de 412 personas.

3.2.2. Muestra

Ñaupas, Mejía, et al. (2013). Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuanta la representatividad del universo. (p. 246)

La muestra será la probabilística, y está constituida por los mismos miembros de la población y contienen una cantidad pequeña que hacen un total de 200 personas.

Tabla 3

Población y Muestra

	Población	Muestra
Fiscalías de Familia	18	9
Policías de sección familia	80	30
CEM	5	5
Psicólogos UPE	3	3
Abogados UPE	6	3
Padres o progenitores de menores en desprotección.	300	150
Total	**412**	**200**

Para calcular la muestra, se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (412)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1{,}96)^2(0{,}95)(1-0{,}95)}{(0{,}05)^2}}{1+\frac{(1{,}96)^2(0{,}95)(1-0{,}95)}{(0{,}05)^2(412)}} = 200$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Arias (2012). La utilización de una técnica permite obtener información que debe almacenarse en un medio físico para que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados más adelante. Este soporte se conoce como instrumento. (p. 68)

3.3.1. La técnica

Ñaupas, et al. (2014). Las técnicas de investigación son en realidad métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque. (p. 201)

- **La observación**

Arias (2012). La observación es una técnica que implica la visualización o captura, de manera sistemática, de cualquier hecho, fenómeno o situación que ocurra en la naturaleza o en la sociedad, guiándose por unos objetivos de investigación previamente definidos. (p. 69)

- **La encuesta**

Sánchez (2019). Es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.3.2. El instrumento

Arias (2012). Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, herramienta o formato (ya sea en papel o digital) que se emplea para obtener, registrar o almacenar información. (p. 67)

- **El cuestionario**

Ñaupas, et al. (2014). El cuestionario es una forma de la técnica de encuesta que implica la creación de un conjunto organizado de preguntas escritas en un formulario. Estas preguntas están vinculadas a las hipótesis de investigación, así como a las variables e indicadores asociados. Su objetivo es recolectar información que permita validar las hipótesis planteadas. (p. 211)

- **Estructura del cuestionario sobre ambas variables**

Se construirán y emplearan dos: uno sobre el Incremento de la desprotección familiar por negligencia, por juicio de expertos, y otro sobre el Decreto Legislativo 1297, compuesto por 12 preguntas a cada variable, total de 24 reactivos, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual será utilizado por la muestra, para responder en un primer lugar a la encuesta de las variables ya antes mencionadas.

Tabla 4

Distribución de los ítems de la 1V° Incremento de la desprotección familiar

Área	Reactivos	Total
I.- Necesidades físicas	1,2,3,	**3**
II.- Necesidad formativa	4,5,6	**3**
III.- Necesidades de seguridad	7,8,9	**3**
IV.- Necesidades socioafectivas	10,11,12	**3**
Total		**12**

Tabla 5

Distribución de los ítems 2V° Decreto Legislativo 1297

Área	Reactivos	Total
I.- Brindar protección integral al menor	13,14, 15	**3**
II.- Derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar	16, 17,18,	**3**
III.- Obligación de escuchar la opinión del menor	19, 20,21,	**3**
IV.- Intervención y deber de colaboración de entidades	22,23,24	**3**
Total		**12**

3.4. Validez y Confiabilidad

3.4.1. Validez

El instrumento idóneo utilizado para medir las variables es el cuestionario, en tanto se ha medido las acciones que tienen la muestra con respecto a las variables, la que fue sometida a juicio de expertos por tres profesionales en Derecho con grado de Doctor a Percy Panduro Rengifo, Janet Castagne Vásquez.

3.4.2. Confiabilidad

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 20 entre fiscales, policías, CEM entre otros a su cargo una obligación de reconocer la real desprotección de un menor, asimismo a los progenitores y abogados, para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando lo siguiente el 0,868 en cuanto a la primera encuesta (variable uno) y la segunda encuesta contiene un 0,845 (variable dos) de confiabilidad.

Tabla 6

Confiabilidad de los instrumentos

Instrumento	Alfa de Cronbach
Incremento de la desprotección familiar	0,868
Decreto Legislativo 1297	0,845

Fuente: spss versión 25

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

La investigación utilizó las técnicas:

3.5.1. Aplicación de Cuestionario

Consiste en la recolección sistemática de datos a través de preguntas estructuradas. Estos cuestionarios pueden ser administrados de diversas formas, como de manera presencial, por correo o en línea. Su diseño permite obtener información cuantitativa y cualitativa sobre actitudes, opiniones, comportamientos y características de una población específica.

3.5.2. Evaluación de las actividades desarrollada

Se refiere al análisis sistemático de las acciones y procesos realizados para recopilar, organizar y analizar datos. Esta evaluación busca determinar la efectividad, eficiencia y relevancia de las técnicas utilizadas, así como su impacto en los resultados obtenidos.

3.5.3. Fichas técnicas de estadística

Son herramientas de referencia que condensan información relevante sobre métodos estadísticos y su aplicación. Estas fichas suelen incluir definiciones, fórmulas, procedimientos y ejemplos que ayudan a los usuarios a entender y aplicar técnicas estadísticas específicas en el análisis de datos.

3.5.4. Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental

El fichaje permite estructurar el contenido de manera que se puedan identificar fácilmente las ideas principales, relacionar conceptos y organizar el material para su posterior análisis. Este enfoque es

fundamental para asegurar que se aproveche adecuadamente la literatura existente, promoviendo una comprensión más profunda y una integración efectiva de la información en el trabajo final.

3.5.5. Procesador Statistical Package of social Sciencies

Al aplicar SPSS, los investigadores pueden gestionar grandes volúmenes de datos de manera eficiente, facilitando tareas como la codificación, la validación y el análisis de datos. Además, el software permite generar gráficos y tablas que ayudan a visualizar los resultados, lo que es esencial para la interpretación y comunicación de hallazgos. En resumen, SPSS se convierte en un recurso valioso para mejorar la precisión y la efectividad del procesamiento de información en estudios sociales y de investigación.

3.5.6. Análisis e interpretación de datos: Spearman

Este método es útil cuando los datos no cumplen con los supuestos de normalidad requeridos para otras técnicas de correlación, como la de Pearson. La interpretación de los resultados de Spearman permite a los investigadores comprender si existe una relación significativa entre las variables analizadas, así como su naturaleza (positiva o negativa).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

En estos ítems describiremos los resultados logrados, los cuales se localizan distribuidos en ambas variables, aplicando el cuestionario de la manera más efectiva; se aplicó el Excel de Microsoft y el programa estadístico de IBM SPSS Versión 25.

Tabla 7

Variable 1. Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	5	2,5
	Casi nunca	20	10,0
	A veces	34	17,0
	Casi siempre	79	39,5
	Siempre	62	31,0
	Total	**200**	**100,0**

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 1

Variable 1



Interpretación: Los resultados indicados en la tabla y figura, demuestran que el 39,5% considera que casi siempre se ha incrementado la desprotección familiar por negligencia o descuido en los menores de edad; el 31.5% sostiene

que siempre; el 17,0% refiere que a veces; el 10,0% respondió que casi nunca y el 2,5% aducen que nunca.

Tabla 8

Dimensión 1 de la V1. Necesidades físicas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	5	2,5
	Casi nunca	9	4,5
	A veces	36	18,0
	Casi siempre	55	27,5
	Siempre	95	47,5
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 2

Dimensión 1 de la V1



Interpretación: De la muestra en aplicación el 47,5% consideró que siempre el menor se identifica con una salud grave por falta de suplir sus necesidades físicas por parte de los progenitores; el 27,5% sostuvo que casi siempre; el 18,0% respondió que a veces; el 4.5% refirió que casi nunca y por último el 2,5% indica que nunca.

Tabla 9

Dimensión 2 de la V1. Necesidad formativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	15	7,5
	Casi nunca	20	10,0
	A veces	35	17,5
	Casi siempre	90	45,0
	Siempre	40	20,0
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 3

Dimensión 2 de la V1.



Interpretación: El análisis de la muestra aplicada tiene lo siguiente: que el 45,0% responde que casi siempre se ve afectada la educación del menor ante el desamparo familiar; el 20,0% considera que siempre; el 17,5% determina que a veces; el 10,0% menciona que casi nunca frente a un 7.5% que sostiene que nunca.

Tabla 10

Dimensión 3 de la V1. Necesidad de seguridad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	49	24,5
	Casi nunca	89	44,5
	A veces	40	20,0
	Casi siempre	13	6,5
	Siempre	9	4,5
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 4

Dimensión 3 de la V1



Interpretación: Los resultados del análisis nos indican que el 44,5% sostienen que casi nunca en el caso de la situación de desprotección familiar los progenitores otorgan seguridad o supervisión a los menores, siendo estos vulnerables ante cualquier abuso; el 24,5% considera que nunca; un 20,0% dice que a veces; el 6.5% menciona que casi siempre, frente a un 4.5% que refiere que siempre.

Tabla 11

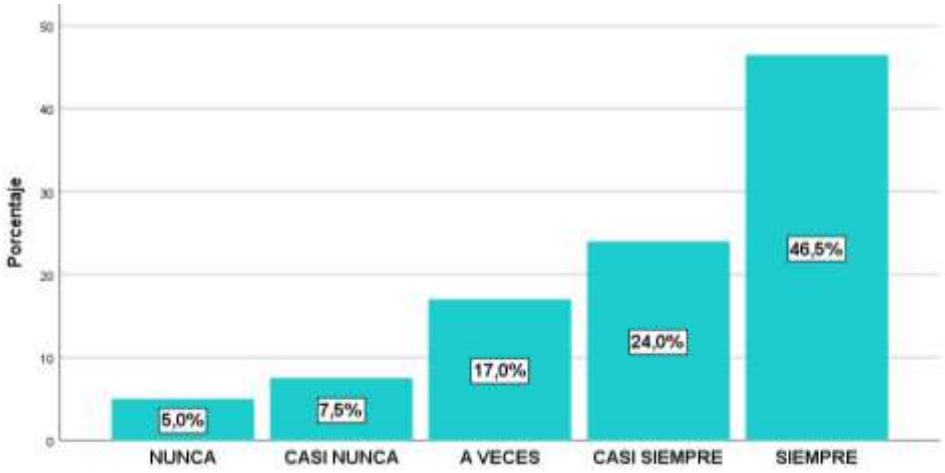
Dimensión 4 de la V1. Necesidades socioafectivas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	10	5,0
	Casi nunca	15	7,5
	A veces	34	17,0
	Casi siempre	48	24,0
	Siempre	93	46,5
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 5

Dimensión 4 de la V1



Interpretación: La muestra analizada nos presenta una 46,5% que respondió que siempre existe ausencia de necesidades socio afectivas que crea un menor violento o reprimido generando un rechazo social; el 24.0% considera que casi siempre; el 17,0% sostuvo que a veces; un 7,5% refiere que casi nunca y por último un 5,0% manifestó que nunca.

Tabla 12

Variable 2. Decreto Legislativo 1297

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	2,0
	Casi nunca	23	11,5
	A veces	55	27,5
	Casi siempre	84	42,0
	Siempre	34	17,0
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 6

Variable 2



Interpretación: Se tiene el siguiente resultado de las 200 personas encuestadas, que el 42,0% sostiene que casi siempre el Decreto Legislativo 1297 ofrece la correcta aplicación de un sistema de protección hacía con los menores en estado de riesgo o total desprotección, donde su finalidad es disminuir estos acontecimientos; un 27,5% dice que a veces, frente a un 17,0% que considera que siempre; el 11,5% refiere que casi nunca y por último el 2,0% arguye que nunca.

Tabla 13

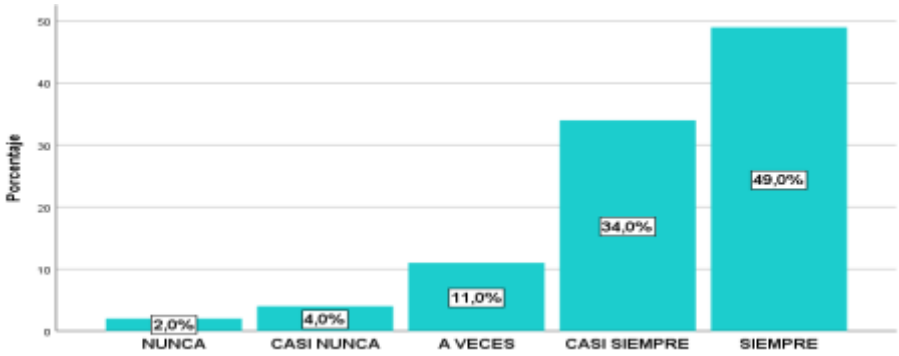
Dimensión 1 de la V2. Brindar protección integral al menor

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	2,0
	Casi nunca	8	4,0
	A veces	22	11,0
	Casi siempre	68	34,0
	Siempre	98	49,0
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 7

Dimensión 1 de la V2.



Interpretación: Del proceso de datos, se determina que el 49,0% respondieron que siempre la norma destina brindar protección integral al menor a través de la UPE y demás entidades; el 34,0% afirmó que casi siempre; se obtuvo que 11,0% considera que a veces, un 4,0% afirmaron casi nunca y finalmente el 2,0% nunca.

Tabla 14

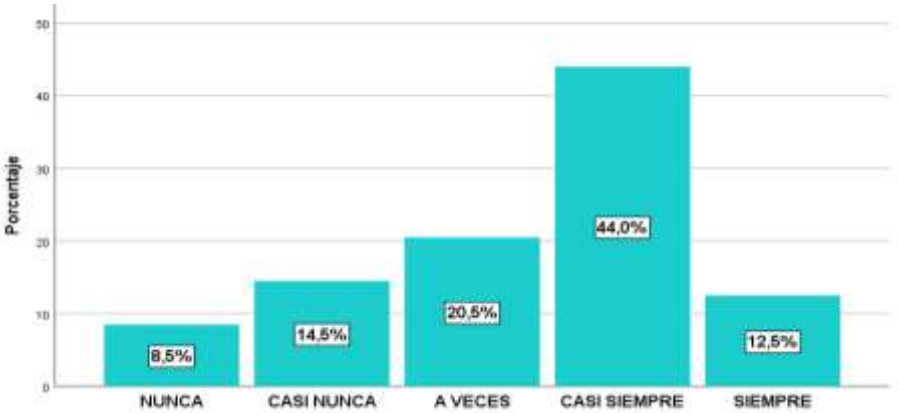
Dimensión 2 de la V2. Derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	17	8,5
	Casi nunca	29	14,5
	A veces	41	20,5
	Casi siempre	88	44,0
	Siempre	25	12,5
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 8

Dimensión 2 de la V2.



Interpretación: De los resultados obtenidos se tiene que el 44,0% respondió que casi siempre la norma determina que un menor en abandono familiar, tiene derecho a ser protegido de inmediato por los programas que dictamina dicha norma; el 20,5% indica que a veces, por consiguiente, el 14,5% mencionaron que casi nunca, así también el 12,5% determinan que siempre, por último, el 8,5% dice que nunca.

Tabla 15

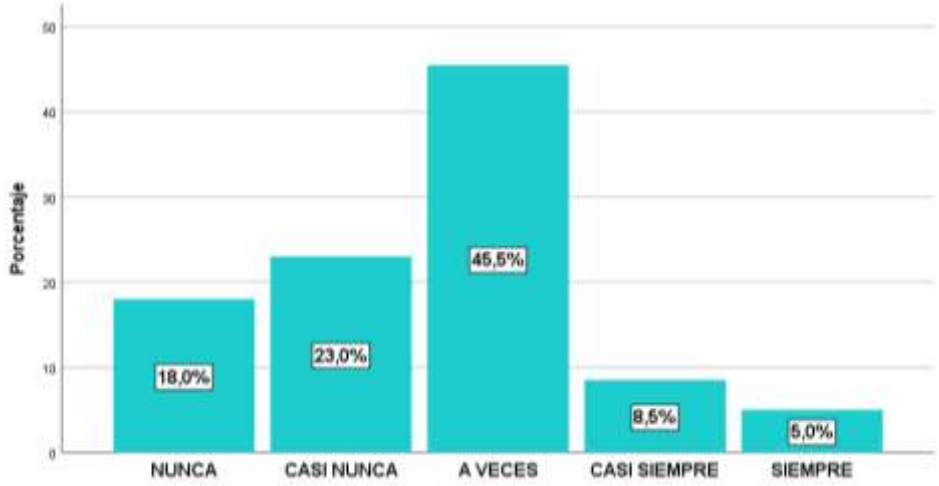
Dimensión 3 de la V2. Obligación de escuchar la opinión del menor

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	36	18,0
	Casi nunca	46	23,0
	A veces	91	45,5
	Casi siempre	17	8,5
	Siempre	10	5,0
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 9

Dimensión 3 de la V2



Interpretación: Observando los resultados, se obtiene lo siguiente: que el 45,5% respondió que a veces la opinión del menor es respetada para tomar una decisión a cerca de su situación de desprotección; el 23,0% y el 18,0% consideran que casi nunca y nunca respectivamente; un porcentaje de 8,5 bajo refiere que casi siempre y siempre con un valor de 5,0% respectivamente.

Tabla 16

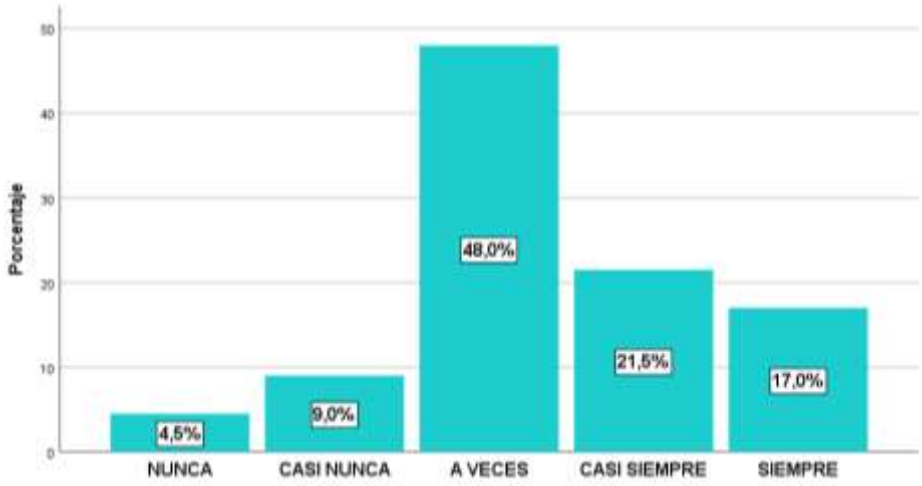
Dimensión 4 de la V2. Intervención y deber de colaboración de entidades

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	9	4,5
	Casi nunca	18	9,0
	A veces	96	48,0
	Casi siempre	43	21,5
	Siempre	34	17,0
	Total	200	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 10

Dimensión 4 de la V2



Interpretación: Los resultados presentados, indican que el 48,0% sostiene que a veces hay intervención de las entidades colaboradoras, a través de las municipalidades (DEMUNA), EL Ministerio de la Mujer y el Ministerio Público cada una atribuido a sus funciones para el caso; el 21,5% determinó que casi siempre; el 17,5% dice que siempre; un 9,0% indica que casi nunca y por último un 4,5% refiere que nunca.

4.2. Contrastación de las hipótesis

Hipótesis general

El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística

H_0: El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido **no** se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

$$\rho = 0$$

H_1: El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

$$\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis General

			El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido	Decreto Legislativo 1297
Rho de Spearman	El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido	Coeficiente de correlación	1,000	,989**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Decreto Legislativo 1297	Coeficiente de correlación	,989**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

De la contrastación desarrollada con el programa SPSS, nos genera un valor de 0.989 y un resultado a sostener que si se tiene una relación significativa

alta, también una significancia asintótica es 0.000 lo cual es menor a 0.05, razón por la cual es rechazada la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%; concluyendo que existe relación significativa alta entre el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido y el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Hipótesis específica 1

Las necesidades físicas se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Tabla 18

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Necesidades físicas.	**Decreto Legislativo 1297.**
Rho de Spearman	Necesidades físicas	Coeficiente de correlación	1,000	,969**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Decreto Legislativo 1297.	Coeficiente de correlación	, 969**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

El resultado obtenido con el programa estadístico SPSS es de 0.969 y nos conduce a referir que, si se tiene una relación positiva, a parte que la significancia asintótica es 0.000 que es menor a 0.05, motivo por el cual se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, como consecuencia es aceptada la Hipótesis alterna (H1): Las necesidades físicas se relacionan de manera positiva con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Hipótesis específica 2

La necesidad formativa se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Tabla 19

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Necesidades formativa	Decreto Legislativo 1297
Rho de Spearman	Necesidad formativa	Coeficiente de correlación	1,000	,987**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Decreto Legislativo 1297	Coeficiente de correlación	, 987**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Realizado el análisis con el programa SPSS obtenemos un valor de 0.987 lo que nos indica que, si se tiene una relación positiva alta, teniendo en cuenta que la significancia asintótica es 0.000 que es menor a 0.05, razón por la cual se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, por consiguiente, aceptamos la Hipótesis alterna (H1): Existe relación positiva alta entre la necesidad formativa y el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Hipótesis específica 3

Las necesidades de seguridad se relacionan de manera significativamente con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Tabla 20

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			Necesidades de seguridad	Decreto Legislativo 1297
Rho de Spearman	Necesidades de seguridad	Coeficiente de correlación	1,000	,952**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Decreto Legislativo 1297	Coeficiente de correlación	,952**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Posterior al análisis con el programa estadístico SPSS obtenemos un resultado de 0.952 el cual nos refiere que si se tiene una relación positiva moderada, considerando que la significancia asintótica es 0.000 que es menor a 0.05, motivo por el cual es rechazada la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, como consecuencia es aceptada la Hipótesis alterna (H1): Las necesidades de seguridad se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Hipótesis específica 4

Las necesidades socioafectivas se relacionan de manera significativamente con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

Tabla 21

Correlación para la Hipótesis Específica 4

			Necesidades socioafectivas	**Decreto Legislativo 1297**
Rho de Spearman	Necesidades socioafectivas	Coeficiente de correlación	1,000	,972**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	Decreto Legislativo 1297	Coeficiente de correlación	,972**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Posterior al análisis con el programa estadístico SPSS obtenemos un resultado de 0.972 el cual nos refiere que si se tiene una relación positiva alta, considerando que la significancia asintótica es 0.000 que es menor a 0.05, motivo por el cual es rechazada la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, como consecuencia es aceptada la Hipótesis alterna (H1):Existe relación positiva alta entre las necesidades socioafectivas con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.

4.3. Discusión de resultados

De la contrastación de los resultados obtenidos y analizados se ha comprobado; con un valor de 0,989 que demuestra que existe relación significativa alta entre el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido y el Decreto Legislativo 1297. Estos resultados guardan relación con la investigación de Lazarte, (2022) quien precisó: verificar las estructuras familiares existentes, evidenciando la importancia de preponderar el interés superior del niño en cualquier situación en la que se vea afectado, para luego analizar las normas competentes que declaran a los niños y adolescentes en situación de riesgo y situación de desprotección familiar, concluyendo que la definición legal que nos brinda nuestro ordenamiento jurídico peruano, en el Decreto Legislativo 1297. (p.6)

Asimismo, se asemeja a lo desarrollado por Villacastín, (2022) quién establece: “La prevención de la desprotección infantil es la base en la que sustentar un sistema de protección eficaz. Por ello, el presente estudio pretende poner en relieve la problemática de la transmisión generacional de las dinámicas familiares disfuncionales que exponen a la población infantil a situaciones de desprotección.” (p.1)

Cumple cierta relación con la investigación de Quito, & Quispe , (2022) quienes indican: se considera que el menor no alcanza aún el desarrollo intelectual, físico y moral, además que no cuenta con una completa capacidad de obrar. En ese sentido, que el menor de edad debe encontrarse bajo la tutela y protección de sus padres o tutores, quienes son responsables de su resguardo. (p.7)

En la investigación de Quintanilla y Velásquez (2021), se concluye que los procesos judiciales relacionados con el riesgo y abandono de niñas, niños y adolescentes son más lentos y prolongados de lo esperado, especialmente en la

ausencia de Unidades de Protección Especial en provincias y distritos, según los datos de los procesos judiciales del año 2020. (p.6)

También, Lazarte (2022) destaca la necesidad de evaluar las estructuras familiares actuales, subrayando la importancia de priorizar el interés superior del niño en cualquier circunstancia que lo afecte. Esto implica analizar las normativas pertinentes que abordan a los niños y adolescentes en situaciones de riesgo y desprotección familiar, concluyendo que la definición legal proporcionada por el ordenamiento jurídico peruano se encuentra en el Decreto Legislativo 1297. (p.6)

Finalmente, Maguiña (2023) menciona que más del 50% de los niños y niñas son declarados en estado de riesgo y pueden ser adoptados, mientras que el 40% de los adolescentes se encuentran en la misma situación. Se recomienda establecer una autoridad en el departamento de Ucayali, ya que actualmente está bajo la jurisdicción de las regiones de Huánuco y Pasco, teniendo en cuenta la cantidad de población y las necesidades de protección que requieren los menores de edad. (p.8)

Contirubuyen al conocimiento del presente estudio la definiciòn operacional de las variable desprotección familiar por negligencia o descuido: necesidades físicas, necesidad formativa, necesidades de seguridad, necesidades socio afectivas. Y del decreto legislativo 1297 son: Brindar protección integral al menor, derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar, obligación de escuchar la opinión del menor, intervención y deber de colaboración de entidades.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se concluye que existe relación positiva entre las necesidades físicas y el Decreto Legislativo 1297 con el nivel de confianza del 95%, con la correlación de Rho de Spearman, se obtiene un valor de 0, 969; lo que indica que se tiene un 96,9% de relación, significando en teoría que son necesidades de alimentación, vestimenta entre otros que influye para determinar la desprotección familiar.
- Existe relación positiva alta entre la necesidad formativa y el Decreto Legislativo 1297; con el nivel de confianza del 95%, con la correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,987; lo que indica que se tiene un 98,7% de relación, de donde se desprende que la necesidad formativa es la menos acogida por los progenitores hacía con sus menores hijos.
- Existe relación positiva moderada entre las necesidades de seguridad se relacionan con el Decreto Legislativo 1297; con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,952; lo que indica que se tiene un 95,2% de relación, de donde se identifica que el menor en desprotección no cuenta con seguridad por parte de sus propios progenitores ni de las terceras personas que se encuentran a cargo.
- Existe relación positiva alta entre las necesidades socioafectivas con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023, con el nivel de confianza del 95%, con la correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,976; lo que indica que se tiene un 97,2% de relación, se confirma que las necesidades socioafectivas influyen para detener la desprotección familiar; a mayor escasez de educación menor comisión delitos.

- Finalmente se concluye una relación significativa alta entre el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido y el Decreto Legislativo 1297, con el nivel de confianza de 95%, con el Rho de Spearman se tiene el valor de 0,989, lo que significa que se obtiene un 98,9% de relación entre las variables.

5.2. Recomendaciones

- Todos los niños tienen derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo, se sugiere al Estado que brinde soporte a las necesidades físicas en especial el alimento de los menores que se encuentren en riesgo o desprotección familiar, es decir aportar en los albergues y demás entidades lo necesario que pueda suplir alimento, vestimenta, medicamentos para con ello lograr un buen desarrollo físico en el menor desprotegido.
- La formación educativa es indiferente para los progenitores que exponen en riesgo o desprotección a sus menores hijos, por ello se recomienda al Estado y toda entidad de protección al menor y adolescente asegurar el total cumplimiento y finalización de los niveles educativos con uniformidad sin discriminación alguna de ser lo contrario sea sancionado o multado.
- A los progenitores que exponen en total desamparo a sus menores se les hace una llamado de atención por la falta de cuidado y seguridad que tienen para con sus hijos provocando perjuicios no solo a su salud física sino su estado emocional o comportamiento que adopta que es lo que más se rescata de un menor en desprotección familiar.
- A la entidad del UPE se sugiere aplicar medidas eficaces no solo para brindar la protección al menor sino para prevenir estos abandonos, de renunciar al cuidado y así como la separación del menor de su familia, donde no exista la falta necesidad socio afectiva.

- Para disminuir la desprotección familiar por la tipología de negligencia o descuido se recomienda de igual forma al Estado a crear talleres o dirigir a los adolescentes de esta nueva generación para desarrollarse como futuros padres, es decir adoptar decisiones correctas en todo aspecto de la vida, en específico en la planificación familiar adecuada y asumir responsabilidades de sus acciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Allianz. (s.f.). *negligencia*. Obtenido de allianz.es: https://www.allianz.es/descubre-allianz/mediadores/diccionario-de-seguros/n/que-es-una-negligencia.html

Andina. (2017). *Ucayali: brindarán servicio de atención para menores con desprotección familiar.* Obtenido de Editora Perú: https://andina.pe/agencia/noticia-ucayali-brindaran-servicio-atencion-para-menores-desproteccion-familiar-779635.aspx

Aranzamendi, L. N. (2015). *Instructivo teórico- práctico del diseño y redacción de la tesis en Derecho.* Perú: Grijley E.I.R.L.

Arias O, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica.* Venezuela: Editorial Episteme, C. A.

Barrera L, J. (2023). *La desprotección familiar y el Derecho a la integridad personal de los niñoos, niñas y adolescentes en la Unidad de Protección Especial de UCAYALI, en el año 2020.* Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6465/B7_2023_UNU_MAESTRIA_2023_TM_JUAN-BARRERA_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Caballero R, A. (2014). *Metodología integral e Innovadora.* Mexico: CENGAGE Learning.

Castro A, E. F. (2022). *Acogimiento familiar frente a la desprotección familiar.* CEFAME. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/CEFAM-EL-ACOGIMIENTO-FAMILIAR-FRENTE-A-LA-DESPROTECCION-FAMILIAR.pdf

Codigo del niño y adolescente. (07 de 08 de 2000). *Interés superior del niño y del adolescente*. Obtenido de lpderecho: https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/

COMERCIO. (06 de Mayo de 2023). ¿Cómo denunciar una situación de riesgo o desprotección familiar de un niño o adolescente? *El comercio*, págs.

https://elcomercio.pe/respuestas/como/como-denunciar-una-situacion-de-riesgo-o-desproteccion-familiar-de-un-nino-o-adolescente-revtli-noticia/?ref=ecr.

Constitución Política del Perú. (29 de 12 de 1993). *Capítulo II. De los derechos sociales y económicos.* Obtenido de Congreso.gob: https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html

Decreto Legislativo Nº 1297. (30 de Diciembre de 2016). Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. *Sistema Peruano de Información jurídica*. Obtenido de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1170899

Defensoría del Pueblo. (27 de Julio de 2022). *Denfensoría del Pueblo: urge fortalecer las UPE para garantizar atención de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar. .* Obtenido de defensoríadelpueblo: https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-fortalecer-las-upe-para-garantizar-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-desproteccion-familiar/

DEJP. (2023). *Negligencia*. Obtenido de dpej.rae: https://dpej.rae.es/lema/negligencia

Desprotección infantil. (2018). *Historia y evolución*. Obtenido de desproteccioninfantil.blogs: http://desproteccioninfantil.blogspot.com/p/historia-y-evolucion.html

Diccionario panhispánico del español juridico. (2023). *Progenitor*. Obtenido de dpej.rae.es: https://dpej.rae.es/lema/progenitor-ra

Esquivel C, P. A. (2021). *Analisis del artículo 3 del D.L. 1297: Familia de origen y familia extensa VS el art. 236 del Código Civil: parentesco consanguineo.* Piura: Universidad Nacional de Piura. Obtenido de https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3779/DECP-ESQ-CAS-2021.pdf?sequence=1

Etimología. (10 de 09 de 2022). *Desprotección*. Obtenido de dechile.net: https://etimologias.dechile.net/?desproteccio.n#:~:text=Radicaci%C3%B3n%20de%20la%20palabra%20DESPROTECCI%C3%93N&text=Sus%20componentes%20l%C3%A9xicos%20son%3A%20el,ci%C3%B3n%20(acci%C3%B3n%20y%20efecto).

Eustat. (2021). *Familia*. Obtenido de eustat.eus: https://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_395/elem_1755/definicion.html

Fernández Aguirre, S. L. (2022). *Desprotección familiar de menores de edad en el Perú y los efectos en la institución de la tutela.* Arequipa: Universidad Tecnologica del Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6921/S.Fernandez_Programa_Especial_Titulacion_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes R , G., & Morales R, M. L. (2015). *Revision Teorica del Concepto de abandono: Una mirada multidisciplinaria.* Obtenido de ri.uaemex.mx: http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/40594#:~:text=El%20abandono%20que%20nos%20interesa,de%20su%20calidad%20de%20vida.

Gómez F, C. (2021). *Dificultades en la detección y notificación de casos de desprotección infantil en el sistema educativo.* España: Universidad de Cantabria. Obtenido de https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/22240/GomezFernandezCelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutierrez I, S. (12 de Febrero de 2018). *Aprueban Reglamento del D.L. 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.* Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/aprueban-reglamento-d-l-1297-proteccion-ninos-adolescentes-cuidados-parentales/

Guzmán Ll, M. Y. (2022). *Arboles de decisión: perfil de niñas/os y adolescentes en desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Huancavelica, 2021-2022.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/feb805c9-fe1a-4bc5-890f-5055ee8aa77c/content

Horna A, A. M. (2023). *Las medidas de protección del Decreto Legislativo N° 1297 y su aplicabilidad en los menores desprotegidos infractores de la ley penal.* Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6427/1/TL_HornaAlarconAmy.pdf

Jimenez, B. (07 de 05 de 2016). *Conceptos básicos en situación de desprotección de menores*. Obtenido de Wordpress: https://unatrabajadorasocial.wordpress.com/2016/05/27/conceptos-basicos-en-situacion-de-desproteccion-infantil/

Lazarte E, M. D. (2022). *Definición de familia de origen en el decreto Legislativo N°1297 ¿Se vulnera el Derecho de vivir en familia de los niños y adolescentes?* Arequipa: Universidad Católica San Pablo. Obtenido de https://repositorio.ucsp.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/eeed8ce3-4c73-4a9f-a5c3-b910e8915dcf/content

Ley de fiscalización. (2017). *Que es una Ley.* Obtenido de secoem.michoacan.gob.mx: https://secoem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Para-platica-de-la-Ley-de-Fiscalizacion-Edo.pdf

Ley N°30162. (29 de 01 de 2014). *Ley de acogimiento familiar*. Obtenido de Congreso: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30162.pdf

Loarte G, J. E. (2020). *Premura en la declaración de estado de desprotección familiar del niño, niña y adolescente para la incorporación inmediata en su nuevo contexto familiar, Lima-2018.* Lima: Universidad Alas Peruanas. Obtenido de

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4344/Tesis_Desprotecci%C3%B3n_Familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maguiña R, S. (2023). *La adopción de menores y el Estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.* Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6569/B8_2023_UNU_DERECHO_2023_T_SAHIRA-MAGUINA_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Maldonado M, R. L., Vinueza O, N. V., & Bajaña B, L. J. (2022). Estudio sobre el abandono físico o negligencia infantil en el Ecuador. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800090

MIMP. (2021). *Dirección general de niñas, niños y adolescentes.* Obtenido de MIMP: https://mail.mpi.gob.pe/images/PUBLICACIONES/desarrollo-2020/TABLA-DE-VALORACION-DE-RIESGO---EN-DEMUNA-ILO.pdf

MIMP. (07 de Junio de 2021). *Tabla de valoración de riesgo.* Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables .

MIMP. (2022). *Sobre el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.* Obtenido de MInisterio de la Mujer y poblaciones vulnerables.: https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/606716-sobre-el-sistema-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-sin-cuidados-parentales-o-en-riesgo-de-perderlos?fbclid=IwAR3AzGrwIykniG6VsUAn3VjsXX73r-pK2jOw53uOYZ73WwvnAxcHgtKVJrw

Montull, M. A., & Torralba R, J. M. (2016). *El maltrato infantil por negligencia o desatención familiar: conceptualización e intervención.* España: Universidad de Barcelona. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/5742/574262308004/html/

Moreno M, J. M. (2006). Revisión de los principales modelos teóricos explicativos del maltrato infantil. *Readaly (Sistema de información científica)*, 271-292. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/292/29211205.pdf

Ñaupas P, H., Mejía M, E., Novoa R, E., & Villagómez P, A. (2014). *Metodología de la incvestigación.* Bogotá: Ediciones U.

Pascual L, S. (2020). La desprotección infantil en España: un análisis comparativo entre comunidades autónomas. *Aposta - Revista de Ciencias Sociales*, 103-124. Obtenido de http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/num86completo.pdf#page=103

Pekarsky, A. (Noviembre de 2022). *Introducción al maltrato y negligencia infantil.* Obtenido de Manual MSD: https://www.msdmanuals.com/es-pe/hogar/salud-infantil/maltrato-y-negligencia-infantil/introducci%C3%B3n-al-maltrato-y-negligencia-infantil

Quintanilla M, M. J., & Velásquez G, F. F. (2021). *La unidad de protección especial y los procesos judiciales del Decreto Legislativo 1297, Majes-2020.* Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70379/Quintanilla_MMJ-Vel%c3%a1squez_GFF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quito Y, D., & Quispe A, N. R. (2022). *Los contextos parentales y la desprotección familiar ante los delitos sexuales en los menores de edad en el Distrtito Judicial de Urubamba, 2020.* Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1355/Danilo-Nay_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

RAE. (2022). *Decreto*. Obtenido de dle.rae.es: https://dle.rae.es/decreto

RAE. (2022). *Decreto*. Obtenido de Real academia española: https://dle.rae.es/decreto

RAE. (2022). *norma*. Obtenido de dle.rae.es: https://dle.rae.es/norma

Román C, M. E. (2022). *La adopción de menores en estado de desprotección familiar por parejas convivientes. Un analisis de la Ley 30311.* Piura: Universidad de Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5454/DER_2201.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyecto de investigación.* Arequipa: Centrum Legalis E.I.R.L.

Tolentino, C. (27 de Noviembre de 2021). *Situación de desprotección familiar*. Obtenido de Parthenon: https://www.parthenon.pe/actjur/diccionario-juridico/situacion-de-desproteccion-familiar/#:~:text=Es%20la%20situaci%C3%B3n%20que%20se,una%20ni%C3%B1a%2C%20ni%C3%B1o%20o%20adolescente.

Villacastín C, A. I. (2022). *La resilencia como factor protector en el sistema de protección a la infancia.* España: Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Obtenido de https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/146871/3/avillacastinTFM0622memoria.pdf

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General		Variable	Indicadores	Metodología
¿De qué manera el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023? **Problema específico** 1. ¿De qué manera las necesidades físicas se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023? 2. ¿De qué manera la necesidad formativa se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023? 3. ¿De qué manera las necesidades de seguridad se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023? 4. ¿De qué manera las necesidades socios afectivos se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023?	Determinar de qué manera el incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. **Objetivo Específico** 1. Determinar de qué manera las necesidades físicas se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. 2. Determinar de qué manera la necesidad formativa se relaciona con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. 3. Determinar de qué manera las necesidades de seguridad se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. 4. Determinar de qué manera las necesidades socios afectivos se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.	El incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. **Hipótesis Específica** 1. Las necesidades físicas se relacionan de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. 2. La necesidad formativa se relaciona de manera significativa con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. 3. Las necesidades de seguridad se relacionan con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023. 4. Las necesidades socio afectivas con el Decreto Legislativo 1297 en la Unidad de Protección Especial de Ucayali 2023.	**V1** **Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido.** **V2** **Decreto Legislativo 1297.**	Necesidades físicas Necesidad formativa Necesidades de seguridad Necesidades socio afectivas Brindar protección integral al menor Derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar Obligación de escuchar la opinión del menor Intervención y deber de colaboración de entidades.	- Alimentación - Vestimenta - Salud - Educación primaria - Educación secundaria - Educación superior - Condiciones de vida - Cuidado del menor - Descuido total - Comunicación - Afecto - Orientación - Sin cuidado parental - Con riesgo de perderlos - Desarrollo integral - Derecho a la vida familiar - Derecho a la identidad - Protección inmediata -Decisión del juez -Garantiza la intimidad -Lenguaje acorde al menor -Interviene Gobierno local -Interviene el MIMP -Interviene el Ministerio Público.	-**TIPO DE INVESTIGACIÓN**: Aplicada -**NIVEL DE INVESTIGACIÓN**: No experimental -**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**: Descriptivo- Correlacional -**POBLACIÓN total de 412 Y MUESTRA**: Es la probabilística y contiene 200 personas entre: Fiscales de familia, policías del área de familia, psicólogos de la UPE, Abogados de la UPE, y casos de niños en desprotección **Muestreo Probabilístico** **TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**: Bibliográfica documentos -**INSTRUMENTOS:** Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, uso de internet. -**TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS**. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas.

ANEXO 2. MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido.	Necesidades físicas	- Alimentación - Vestimenta - Salud							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
	Necesidad formativa	- Educación primaria - Educación secundaria - Educación superior							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
	Necesidades de seguridad	- Condiciones de vida - Cuidado del menor - Descuido total							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
	Necesidades socio afectivas	- Comunicación - Afecto - Orientación							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
Decreto Legislativo 1297	Brindar protección integral al menor	- Sin cuidado parental - Con riesgo de perderlos - Desarrollo integral							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
	Derechos cuando el menor está en riesgo y desprotección familiar	- Derecho a la vida familiar - Derecho a la identidad - Protección inmediato							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
	Obligación de escuchar la opinión del menor.	-Decisión del juez -Garantiza la intimidad -Lenguaje acorde al menor							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		
	Intervención y deber de colaboración de entidades.	-Interviene Gobierno local -Interviene el MIMP -Interviene el Ministerio Público.							x		x		x		x		
									x		x		x		x		
									x		x		x		x		

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE APLICACIÓN



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:……..

Fecha: ……..

Lugar: ……..

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Fiscales ☐ C) Psicólogos ☐

B) Policías ☐ D) Abogados ☐

2.- SEXO:

MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

3.- EDAD: Menor de 30 años ☐

A) De 30 a 39 años ☐
B) De 40 a 49 años ☐
C) De 50 a 59 años ☐
D) Mayor de 60 años ☐

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	**CASI NUNCA**	**A VECES**	**CASI SIEMPRE**	**SIEMPRE**

Variable: Incremento de la desprotección familiar por negligencia o descuido.

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	Alimentación es el sustento de los padres					
2	El vestir al menor es suplir una de sus necesidades físicas					
3	Priorizar el estado de salud representa la responsabilidad de los progenitores					
4	La educación primaria debe ser asistida de forma regular y participativa por los padres.					
5	En el nivel secundaria existe más atención al menor.					
6	La asistencia de educación superior es una mirada a su futuro del menor.					
7	La condición de vida que tenga el menor legalmente depende de los progenitores.					
8	La seguridad del menor es a treves del cuidado brindado.					
9	Se descuida totalmente del menor cuando es víctima de cualquier tipo de violencia.					
10	La comunicación continua del progenitor evita conductas inadecuadas en el menor.					
11	La necesidad afectiva de los menores es factor para sus actos sociales o educativos.					
12	La orientación del progenitor al menor evita consecuencias a futuro en su vida.					

Variable: Decreto Legislativo 1297º

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
13	La UPE salvaguarda al menor cuando este no cuenta con el cuidado parental.					
14	La UPE fortalece a la familia del menor estando en condición de riesgo de perderlo.					
15	El Decreto Legislativo 1297° confiere al menor un desarrollo integral cuando se encuentre en riesgo.					
16	El derecho a la vida familiar significa con libertad de principios y sin violencia de cualquier índole.					
17	El derecho a la identidad se cumple totalmente cuando este cuenta con el documento de identidad.					
18	Existe la protección inmediata de los padres cuando el menor está en peligro.					
19	La opinión del menor es considerada para emitir una decisión de su situación de desprotección familiar.					
20	Socializar y proteger el derecho del menor garantiza la intimidad del menor					
21	Usar el lenguaje para llegar al menor desprotegido es respetar su opinión.					
22	Los sujetos que tienen el deber de intervenir en ámbito local es la DEMUNA acreditado por el MIMP					
23	El ministerio de la mujer actúa en las operaciones por riesgo y desprotección familiar					
24	Intervención del Ministerio Público garantiza el debido proceso para dar protección el menor.					

¡Muchas gracias……!

ANEXO 4. SOLICITUD PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL UPE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Señora:
Dr. ANGELICA MARIA VILLAVICENCIO ROJAS
Directora de la Unidad de protección especial Ucayali

Presente. –

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, Cristhian Castell Rodríguez con DNI N° 71048416 en mi condición de Bachiller en Derecho, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, me presento a Ud. con el debido respeto con la finalidad de **SOLICITARLE,** ordene a quién corresponda la autorización del ingreso a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial Ucayali, a efectos de poder realizar las entrevistas y la aplicación de mi cuestionario a los profesionales correspondientes, en tanto es considerado como unidad de estudio o llamado población de mi investigación de tesis en ejecución denominado **"INCREMENTO DE LA DESPROTECCION FAMILIAR POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297 EN LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL UCAYALI, 2023"** debidamente aprobado mediante Informe Nº 085-2023-JOST-SA-FD y CP-UNU de fecha 17 de agosto del 2023 (se anexa copia) dado por la facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El objetivo de mi investigación servirá para conocer la problemática respecto del incremento de la desprotección familiar dado por la causal de negligencia o descuido, que a pesar que el menor se encuentra bajo la responsabilidad y el supuesto cuidado de los padres o uno de ellos, este está en total o parcial abandono en nuestra Región de Ucayali, por ende la Unidad de Protección Especial lo cual cuya responsabilidad es esencial para proteger y defender los Derechos vulnerados de los NNA, asimismo el trabajo académico que realizo me permitirá obtener el título profesional de abogado.

Sin otro particular me suscribo de Usted, a la espera de su atención a la presente.

Atentamente;

Pucallpa, 18 de octubre de 2023

Cristhian Castell Rodriguez
DNI: 71048516
Cel.: 938440037

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE ... ESPECIAL UCAYALI
18 OCT 2023
RECIBIDO
Exp. Nº.....
Firma.....